



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
QUE CELEBRÓ EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE POTES,
EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS**

ASISTEN:

Alcalde–Presidente:

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RUIZ

Concejales:

D^a. EVA MARÍA COTERA POSADA (PP)
D. ANGEL MORÁN DEL CAMPO (PP)
D^a. CARMEN G. FERNANDEZ PRIETO (PP)
D. ALBERTO PARDUELES RUIZ (PP)
D. HUMBERTO GREGORIO MARIÑO REYES (PP)
D^a. MARÍA ROCÍO RÁBAGO GÓMEZ (PSOE)
D. FRANCISCO BORJA RODRIGUEZ MUHLACH (VxL)

NO ASISTEN:

D. JESUS PRADO MARTINEZ (PP)

SECRETARIO

D^{ÑA}. M^a ANTONIA MENÉNDEZ GONZÁLEZ

En Potes, siendo las 19:30 horas del día 6 de OCTUBRE de 2016, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. ALCALDE, D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ RUIZ, para la celebración de la Sesión Ordinaria correspondiente al día de hoy, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, con asistencia de los señores Concejales señalados al margen.

La Presidencia declara abierta la Sesión Pública y a continuación se tratan los asuntos incluidos en el orden del día y que se especifican a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 31 DE MAYO DE 2016.
2. RENUNCIA DE D. JESUS PRADO MARTINEZ AL CARGO DE CONCEJAL, DECLARACION DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL
3. ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE POTES. APROBACION INICIAL
4. ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO O SILILARES. APROBACION INICIAL
5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. APROBACION INICIAL
6. INFORMACIÓN AL PLENO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO: 1º Y 2º TRIMESTRE 2016
7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, MINISTERIO DE HACIENDA Y AD. PUBLICAS, CCAA DE CANTABRIA, MANCOMUNIDAD DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA, AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO, AYUNTAMIENTO DE POTES Y LA SOCIEDAD AÑO JUBILAR 2017 SL PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISION INTERADMINISTRATIVA DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERES PÚBLICO CANTABRIA 2017, LEBANA AÑO JUBILAR. RATIFICACIÓN POR EL PLENO
8. MOCION GRUPO VXL: CONDENA POR LA DESTRUCCIÓN DE LA SACRISTIA DEL SIGLO XVII DE ESPINAMA
9. MOCIÓN GRUPO VXL: RESPETO E INTEGRIDAD EN EL TRATO A LOS EMPLEADOS PUBLICOS
10. MOCION GRUPO VXL : RAMPA DE ACCESO A CORREOS
11. MOCION GRUPO VXL: CAMBIO DE MODELO DE LAS FIESTAS DE LA CRUZ
12. MOCIÓN GRUPO VXL: AREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL EN C/ VIRGEN DEL CAMINO
13. MOCION GRUPO VXL: REINVERSIÓN BENEFICIOS DE CANTUR
14. MOCIÓN GRUPO VXL: JORNADAS DE ORIENTACIÓN DE LOGOPEDAS



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

15. **MOCIÓN GRUPO VXL: TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS**
16. **MOCIÓN GRUPO VXL: SESIONES LIGHT**
17. **MOCIÓN GRUPO VXL: AULA LIEBANA**
18. **MOCIÓN GRUPO VXL: TRANSPARENCIA EN URBANISMO**
19. **MOCIÓN GRUPO VXL: FP HOSTELERIA EN POTES**
20. **MOCION GRUPO SOCIALISTA : TRASLADO JUZGADO DE PAZ Y REGISTRO CIVIL DE POTES**
21. **DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA, DESDE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 127/2016 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016, HASTA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 265/2016 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**
22. **CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 31 DE MAYO DE 2016.

El Presidente pregunta a los miembros de la Corporación presentes al acto, si tienen que formular alguna observación al Acta de Sesión anterior: Sesión Extraordinaria de 31 de mayo de 2016.

El Pleno de la Corporación, con 6 Votos a favor (Grupo Municipal Popular), y 1 Voto en contra (Grupo municipal socialista) y 1 abstención (Vecinos por Liébana) **aprueba el acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016.**

2. RENUNCIA DE D. JESUS PRADO MARTINEZ AL CARGO DE CONCEJAL, DECLARACION DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.

Visto el escrito presentado por D. Jesús Prado Martínez Concejal de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que presenta su renuncia al cargo de Concejal del Grupo Municipal popular para el que fue elegido en las pasadas elecciones municipales de 24 de mayo de 2015

Resultando, que según consta en el expediente obrante en este Ayuntamiento correspondiente a la celebración de las Elecciones Municipales del día 24 de mayo de 2015 en la Candidatura presentada por el partido popular en la que estaba incluida el Concejal D. Jesús Prado Martínez que ahora renuncia, el candidato siguiente en la colocación de dicha lista es D. Juan José Guerra Gutiérrez

Considerando, que según el art. 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas

4.- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación

Considerando, que conforme al art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

La Corporación, por unanimidad, 8 votos a favor, (6 votos Grupo municipal popular, 1 voto grupo municipal socialista y 1 voto Agrupación Vecinos por Liébana) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 2 de septiembre de 2016 por D. Jesús Prado Martínez Concejal de este Ayuntamiento, en el que manifiesta no seguir ejerciendo el cargo de Concejal del Grupo Municipal popular por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

SEGUNDO.- Declarar la vacante producida del cargo de concejal de este Ayuntamiento por la dimisión de D. Jesús Prado Martínez trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

TERCERO.- Comunicar a la Junta Electoral Central que el candidato siguiente de la lista presentada por el partido popular en las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015 es D. Juan José Guerra Gutiérrez

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.

Turno de Intervenciones

La Sra. Concejala del grupo municipal socialista D^a Rocío Rábago Gómez realiza la siguiente intervención:

Con fecha 1 de septiembre de los corrientes (Registro de entrada 1667) pone en conocimiento del Ayuntamiento:

“1.- Que ha sido informada de que el pasado jueves D. Jesús Prado Martínez, concejal del PP en el Ayuntamiento de Potes, abordó en su puesto de trabajo a una empleada de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, a quien se dirigió en términos ofensivos, machistas, sexistas y racistas. En el lugar de los hechos se encontraban 4 trabajadores municipales del Ayuntamiento de Potes, los cuales han corroborado el vergonzoso comportamiento del concejal, D. Jesús Prado Martínez.

2.- Que exijo la dimisión inmediata de D. Jesús Prado Martínez.

3.- Que censuro el comportamiento del alcalde de Potes, D. Javier Gómez Ruiz, el cual conoce toda la situación desde el viernes por la mañana y lo único que ha hecho al respecto es ocultar la situación y amparar a su concejal”

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención:

Sres. Concejales, Jesús Prado Martínez, cometió un grave error; lo reconoció de inmediato pidiendo disculpas a la trabajadora, asumió su responsabilidad dimitiendo y volviendo a disculparse públicamente y no se aparte de responder ante cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse de este suceso; algo por cierto que a día de hoy no ha sucedido. Más adelante les contestaré a una moción presentada por el Grupo Vecinos por Liébana sobre la misma cuestión y en la misma les daré a conocer mi opinión sobre el comportamiento que ambos grupos de la oposición han mantenido en esta cuestión. Opinión por cierto, compartida por muchos lebaniegos indignados por el trato ventajista y miserable que ustedes han dado a este suceso. No vamos a seguirles el juego, señores concejales; allá cada uno con su conciencia.

3. ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE POTES. APROBACION INICIAL.

VISTA la propuesta de la Alcaldía que consta en el expediente para el establecimiento de la ordenanza municipal de control de animales en el municipio de Potes.

VISTO informe de Secretaría relativo a la competencia por el Pleno, de la aprobación o modificación de ordenanzas locales así como la legislación y procedimiento a que debe ajustarse.

Tras el debate y sometido el asunto a votación **El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, 8 votos a favor**, (6 votos del Grupo Municipal Popular, 1 voto de Grupo Municipal Socialista y 1 voto del Grupo Municipal Vecinos por Liébana), adopta el siguiente **ACUERDO**:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

PRIMERO: Aprobar inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Municipal de control de animales en el Municipio de Potes.

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL
Y TENENCIA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE
POTES (CANTABRIA)**

**CAPITULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. OBJETO

- 1.- Esta ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de Potes (Cantabria), de la tenencia de animales, tanto los domésticos como los utilizados para otras finalidades de compañía.
- 2.- Tiene en cuenta los derechos de animales, los beneficios que aportan a las personas, incide en los aspectos relacionados con la seguridad y la salud pública y regula la convivencia entre animales y personas reduciendo al máximo las molestias.

Artículo 2. APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Esta ordenanza es de aplicación y obligatoriedad a los animales de compañía, perros, gatos, aves, etc.

**CAPITULO II
DE LA TENENCIA DE ANIMALES**

**SECCION I
NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

Artículo 3. CIRCUNSTANCIAS HIGIÉNICAS Y/O DE PELIGRO

La tenencia de animales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas para su alojamiento y a la ausencia de riesgos sanitarios, peligro o molestias a los vecinos, a otras personas o al animal mismo.

Artículo 4. OBLIGATORIEDAD

- 1.- Los propietarios o poseedores de animales están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y en este sentido deben estar correctamente vacunados, desparasitados, alojados, alimentados y controlados sanitariamente, y el Ayuntamiento puede limitar, previo informe técnico, el número de animales que posean.
- 2.- Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquéllos.
- 3.- Se prohíbe, en casco urbano, desde las 22 horas hasta las 8 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, fincas y otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos.

Artículo 5. PROHIBICIONES

De conformidad con la legislación vigente, queda expresamente prohibido:

- 1.- Causar daño o cometer actos de crueldad y maltratar a los animales domésticos o salvajes en régimen de convivencia o cautividad.
- 2.- Realizar actos públicos o privados de peleas de animales o parodias en las cuales se les mata, hiere u hospitaliza, y también los actos públicos no regulados legalmente, el objeto de los cuales sea la muerte de animales.
- 3.- Se prohíbe que los perros campen por los montes del término municipal de Potes sin la presencia de sus dueños.

Artículo 6.- RESPONSABILIDAD

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Artículo 7.- INCUMPLIMIENTOS

1.- En el caso de que los propietarios o responsables de animales incumpliesen las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, y especialmente cuando haya riesgo para la seguridad o salud de las personas, o generen molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénicas), la Administración municipal podrá requerir a los propietarios o encargados de los animales que generen el problema y sancionarlos. En caso de no llevarlo a efecto la Administración municipal, según las pautas que señalen la legislación vigente, podrá decomisar el animal y disponer su traslado a un establecimiento adecuado a cargo del y adoptar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

2.- Los propietarios o poseedores de animales deben facilitar el acceso a los servicios técnicos municipales competentes para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.

Artículo 8.- CALIFICACIÓN DE ANIMAL MOLESTO

Tendrá calificación de animal molesto aquel que haya sido capturado en las vías o espacios públicos más de dos veces en seis meses. También aquellos animales que de forma constatada hayan provocado molestias por ruidos o daños en más de dos ocasiones en los últimos seis meses. Estos animales considerados molestos podrán ser decomisados y trasladados a un establecimiento adecuado a cargo del propietario hasta la resolución del expediente sancionador.

Artículo 9. CALIFICACIÓN DE ANIMAL PELIGROSO

Tendrá calificación de animal peligroso y por tanto podrá ser decomisado y/o sacrificado sin perjuicio de la sanción que corresponda al propietario, aquel animal que haya mordido o causado lesiones a personas o animales dos o más veces. Podrá ser trasladado a un establecimiento adecuado a cargo del hasta la resolución del expediente sancionador.

**SECCION II
NORMAS SANITARIAS**

Artículo 10. PROHIBICIÓN Y RESPONSABILIDAD

1.- Se prohíbe el abandono de animales.

2.- Todas las personas que no deseen continuar teniendo un animal del cual sean propietarios o responsables tendrán que comunicarlo a los servicios veterinarios correspondientes, quienes les indicarán la forma de actuar.

Artículo 11. OBLIGACIONES

Los propietarios de animales que hayan mordido o causado lesiones a personas o a otros animales están obligados a:

1.- Facilitar los datos del animal agresor y los suyos propios a la persona agredida, o a los propietarios del animal agredido, o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que lo soliciten.

2.- Comunicarlo, en un término máximo de 24 horas posteriores a los hechos, a las dependencias de la Policía Local, Guardia Civil o al Ayuntamiento y ponerse a disposición de las autoridades municipales.

3.- Someter al animal agresor a observación veterinaria obligatoria durante un período de 14 días naturales.

4.- Comunicar al Ayuntamiento o a la Policía Local o Guardia Civil, cualquier incidencia que se produzca (muerte, robo, pérdida, desaparición, traslado del animal), durante el período de observación veterinaria.

Artículo 12. SACRIFICIO

Los animales que según diagnóstico veterinario estén afectados por enfermedades o afecciones crónicas incurables que puedan comportar un peligro sanitario para las personas deben sacrificarse.

Artículo 13. RESPONSABILIDAD DE VETERINARIOS, CLÍNICAS Y CONSULTORIOS VETERINARIOS

1.- Los veterinarios, las clínicas y los consultorios veterinarios tienen que llevar obligatoriamente un archivo con la ficha clínica de los animales que hayan sido vacunados o tratados. El mencionado archivo estará a disposición de la autoridad municipal, sin perjuicio de estar a disposición de otra autoridad competente, en los casos establecidos en la legislación vigente.

2.- Cualquier veterinario ubicado en el municipio, está obligado a comunicar al Ayuntamiento toda enfermedad animal transmisible incluida en las consideradas enfermedades de declaración obligatoria



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

incluidas en el R.D. Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación (BOE 167/2014 de 10 de julio de 2014), para que independientemente de las medidas zoonosanitarias individuales se pueda tomar medidas colectivas, si es preciso.

Artículo 14. CONDICIONES DE SACRIFICIO

Si es necesario sacrificar un animal, se ha de hacer bajo control y responsabilidad de un veterinario utilizando métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y que provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

**SECCIÓN III
NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS PERROS**

Artículo 15. APLICACIÓN

Son aplicables a los perros todas las normas de carácter general y las sanitarias obligadas para todos los animales.

Artículo 16. OBLIGACIONES

Los propietarios de perros están obligados a:

- 1.- Inscribirlos en el censo canino municipal en el término máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de nacimiento o de adquisición del animal, aportando la tarjeta sanitaria...
- 2.- Comunicar las bajas por muerte o desaparición de los perros al Ayuntamiento en el término de 15 días a partir del hecho, llevando la tarjeta sanitaria del animal o el certificado veterinario en caso de muerte.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión, en un término de 15 días a partir del hecho.
- 4.- Vacunarlos contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentaria en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.

Artículo 17. PERROS DE VIGILANCIA

- 1.- Los propietarios de perros de vigilancia tienen que impedir que los animales puedan abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.
- 2.- Es necesario colocar en lugar bien visible un rótulo que advierta del peligro de la existencia de un perro de vigilancia.
- 3.- Los perros de vigilancia de obras deben estar correctamente censados y vacunados.
- 4.- Los propietarios deben asegurar la alimentación, el control veterinario necesario y deben retirarlos al finalizar la obra. En caso contrario, se les considerará abandonados.

**CAPÍTULO III
PRESENCIA DE ANIMALES EN LA LOCALIDAD**

SECCION I. ANIMALES EN LA VIA PUBLICA

Artículo 18. OBLIGACIONES

- 1.- En las vías y/o espacios públicos del casco urbano los perros deberán ir provistos de correas o cadena y collar con la identificación propia del animal, excepto en los supuestos de las zonas expresamente destinadas para esparcimiento de animales.
- 2.- Deben circular con bozal todos aquellos perros cuya peligrosidad haya sido constatada por la naturaleza y características de los mismos. El uso del bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifiesto y mientras éstas duren.

Artículo 19. PROHIBICIONES

Está prohibida la presencia de animales en las zonas ajardinadas y en los parques y zonas de juego infantil, y en su zona de influencia establecida en un radio de 5 metros alrededor, excepto en los supuestos de las zonas expresamente destinadas para esparcimiento de animales-

**CAPÍTULO IV
TENENCIA DE OTROS ANIMALES**

Artículo 20.- PROHIBICIÓN EN ESTABLECIMIENTOS



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Queda prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano

**CAPÍTULO V
RÉGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 21. CONCEPTO DE INFRACCIÓN

Constituye infracción administrativa de esta ordenanza las acciones u omisiones que representan vulneración de sus preceptos, tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos desarrollados.

Artículo 22. RESPONSABILIDAD

Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometan a título de autores y coautores.

Esta responsabilidad se podrá extender a aquellas personas a quien por ley se atribuya el deber de prever la infracción administrativa cometida por otros.

De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan sin su previa obtención o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la licencia y, si no la tuviere, la persona física o jurídica bajo la dependencia de la cual actuase el autor material de la infracción.

Artículo 23. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SU SANCIÓN

Las infracciones administrativas de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Las acciones derivadas de las infracciones administrativas tendrán la naturaleza de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:

- Infracciones leves: apercibimiento o multa de 20 a 50 euros
- Infracciones graves: multa de 50 a 150 euros
- Infracciones muy graves: Hasta 600 euros

La clasificación de la infracción y la imposición de la sanción deberán adecuarse a los hechos, y por eso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios ocasionados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año y de la trascendencia social.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Una falta se tipificará como de grado inmediatamente superior cuando el infractor desatendiere el requerimiento para subsanar la situación motivo de la sanción.

Asimismo, será causa de agravamiento el incumplimiento de esta Ordenanza en situaciones epidemiológicas especiales.

Artículo 24. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Las infracciones muy graves prescriben al cabo de tres años, las graves al cabo de dos años y las leves a los seis meses

Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de tres años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que hayan adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

Si transcurridos seis meses desde el inicio del procedimiento sancionador no hubiese resolución expresa y definitiva se iniciará el plazo de 30 días para la caducidad y el archivo de las actuaciones.

Estos plazos se interrumpen en los supuestos que el procedimiento se hubiese paralizado por causa imputable a los interesados o que los hechos hubiesen pasado a la jurisdicción penal.

Artículo 25. COMPETENCIAS Y PROCEDIMIENTO

La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta ordenanza y para la imposición de sanciones y de otras exigencias compatibles con las sanciones corresponde al Alcalde, el cual puede desconcentrarla en los miembros de la Corporación mediante la adopción y publicación de las correspondientes disposiciones de carácter general.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

La instrucción de los expedientes debe corresponder al concejal o funcionario que se designe en la resolución de incoación.

Se utilizará con preferencia el procedimiento simplificado previsto en el Capítulo V del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, y en su tramitación se podrá acumular la exigencia, si es preciso, al infractor de la reposición a su estado original de la situación alterada por la infracción y la determinación de la cuantía a la que asciende la indemnización de los daños y perjuicios causados al dominio público, edificios municipales, instalaciones municipales, arbolado y mobiliario urbano. La indemnización de daños y perjuicios causados se determinará, si no se acumula, en un procedimiento complementario, con audiencia del responsable.

En todos los casos servirán de base a la determinación las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales.

Las resoluciones administrativas darán lugar, según los supuestos a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de constreñimiento sobre el patrimonio o dejar expedita la vía judicial correspondiente. Cuando los daños y perjuicios se ocasionen a bienes e instalaciones de carácter no municipal, con independencia de la sanción administrativa que pudiese corresponder por los hechos, se podrá facilitar a los titulares de los bienes o derechos los antecedentes de los hechos y su cuantificación por si desean acudir a la vía judicial.

Artículo 26. SANCIONES

De acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de las normas que prevé la ordenanza será sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Infracciones de carácter leve:

- No comunicar al Ayuntamiento la muerte, la desaparición o transferencia del animal (art. 16.2 y 16.3).
- No colocar el rótulo señalando la presencia de perro vigilante (art. 17.2).

Infracciones de carácter grave:

- No censar los perros (art. 16.1)
- No disponer de cartilla sanitaria (art. 16.4).
- No facilitar los datos del animal agresor (art. 11.1).
- No comunicar al Ayuntamiento o a la Policía Local las incidencias que se pueden producir durante el período de observación veterinaria (art. 11.4).
- Mantener a los animales en condiciones higiénicas inadecuadas y/o deficiencias de alimentación (art. 4.1).
- Cuando un animal doméstico provoque de manera demostrada una situación de peligro, riesgo o molestias a los vecinos, otras personas o animales (art. 8 y 9).
- No tener los perros de vigilancia en las adecuadas condiciones de seguridad (art. 17.1).
- Permitir la entrada de animales a los locales donde está prohibido expresamente (art. 20).
- La circulación de los perros por la calle sin correa o cadena y collar (art. 18.1).
- La presencia de animales en zonas ajardinadas y en parques y en zonas de juego infantil (art. 19.1)
- Negarse o resistirse a suministrar datos o facilitar información necesaria solicitada por las autoridades competentes o por sus agentes en el cumplimiento de sus funciones y también el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente.

Infracciones de carácter muy grave:

- La no vacunación y/o la no aplicación de tratamientos veterinarios obligatorios a los animales domésticos de compañía (art. 16.4).
- Maltratar los animales (art. 5.1).
- Abandonar los animales (art. 10.1).
- Llevar sin bozal perro cuya peligrosidad haya sido constatada por su naturaleza y características (art. 18.2).
- Para los veterinarios, consultores veterinarios y clínicas veterinarias, no llevar el archivo con ficha clínica de los animales vacunados o tratados obligatoriamente (art. 13.1).
- No comunicar la agresión de un animal al ayuntamiento (art. 11.2).
- Sacrificar un animal sin control veterinario (art. 14).
- Campar los perros por los montes del término municipal de Potes sin la presencia de sus dueños (art. 5.3)
- No ir provistos de bozal como medida de seguridad los perros de guarda de ganado que ladren o gruñan a los viandantes cuando circulen por las vías públicas o sus alrededores (art. 5.4).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Artículo 27. PROCEDIMIENTO

- 1.- El Ayuntamiento puede comisar los animales objeto de protección mediante los servicios competentes cuando haya un riesgo para la salud pública, para la seguridad de las personas y/o de los propios animales y cuando haya constatación de infracción de las disposiciones de esta Ordenanza. Igualmente, en caso de infracción reiterativa, en un plazo no inferior a un año, el animal puede ser decomisado.
- 2.- La retención tiene un carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador a la vista del cual se devolverá al propietario/a, quedará bajo la custodia de la Administración competente o será sacrificado.
- 3.- Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento, la manutención, por razón de la retención, correrán a cargo del propietario o poseedor/a del animal.

Artículo 28. RESPONSABILIDAD CIVIL

La imposición de cualquier sanción prevista por esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo que no prevea esta Ordenanza municipal, y a la Legislación estatal y autonómica vigente en esta materia, el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, y a la Legislación estatal y autonómica vigente en esta materia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrara en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

SEGUNDA.- La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

TERCERA...- Con el fin de confeccionar el censo municipal canino, quedan obligados los poseedores de perros, en el plazo de seis meses, a declarar su existencia, utilizando al efecto el modelo que facilitará el Ayuntamiento y que figura como anexo a la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento.

El Alcalde
Fdo. Francisco Javier Gómez Ruiz. ”

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, será definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Turno de Intervenciones

El Portavoz de Vecinos por Liébana precisa que es muy triste que el Equipo de Gobierno vote en contra a una moción planteada por su grupo sobre el Censo de mascotas de la Villa de Potes y dos meses después se apruebe una ordenanza sobre el control de animales.

La Portavoz del grupo municipal socialista felicita a Vecinos por Liébana por plantear una ordenanza de control de animales que en su día fue rechazada por el grupo municipal popular

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

El equipo de gobierno presenta para su debate y aprobación una ordenanza que establece por un lado las reglas de convivencia que debe regir la relación entre vecinos, en aquellos casos que algunos ejerzan la voluntad personal y legítima de poseer animales domésticos y/o de compañía.

Esta Ordenanza define y regula las actividades molestas y/o peligrosas susceptibles de provenir de dichos animales, establecimiento de una tabla de infracciones y sanciones.

Asimismo, recoge la ordenanza, las obligaciones y responsabilidades de los dueños respecto a sus mascotas, que garanticen a éstos unas condiciones óptimas de salubridad, sanitarias y de bienestar.

Por otra parte, dedica un capítulo propio a la normativa específica que afecta a los perros considerados potencialmente peligrosos.

En definitiva, esta ordenanza traerá mayor seguridad y garantías a los vecinos poseedores de animales de compañía, a los que no lo sean y a los propios animales o mascotas.

4. ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO O SIMILARES. APROBACION INICIAL.

VISTA la propuesta de la Alcaldía que consta en el expediente para el establecimiento de la ordenanza reguladora de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material curricular para educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato o similares

VISTO informe de Secretaría relativo a la competencia por el Pleno, de la aprobación o modificación de ordenanzas locales así como la legislación y procedimiento a que debe ajustarse.

Tras el debate y sometido el asunto a votación **El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, 8 votos a favor**, (6 votos del Grupo Municipal Popular, 1 voto de Grupo Municipal Socialista y 1 voto del Grupo Municipal Vecinos por Liébana), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el establecimiento de la ordenanza reguladora de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material curricular para educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato o similares.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO O SIMILARES.

OBJETO

Artículo 1.- El objeto de esta Ordenanza es regular las Ayudas para adquisición de Libros y Material Curricular para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o similares, en los centros financiados con fondos públicos.

SOLICITANTES

Artículo 2.- Podrá solicitar esta ayuda el padre/la madre o tutor legal de aquellos alumnos matriculados en cualquiera de los planes de estudios siguientes: educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o similares en los centros financiados con fondos públicos y que estén empadronados en este municipio.

LUGAR Y PLAZO

Artículo 3.- Las solicitudes se formalizarán en los impresos que, a tal efecto, se facilitarán a los interesados en el Ayuntamiento (Anexo).

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto a la documentación pertinente, se deberán presentar a partir de la fecha de la convocatoria que se publicará en el tablón de edictos. Se entregarán en la recepción del Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas).

DOCUMENTACIÓN

Artículo 4.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

1. Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Potes, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor del alumno.
2. Copia Compulsada del Documento Nacional de identidad o de la Tarjeta de Residencia del Solicitante, Libro de Familia o en su caso resolución acreditativa de la patria potestad
3. Certificado de estar al corriente de en las obligaciones tributarias, Seguridad Social y tributos municipales
4. Certificado de matrícula del Centro Escolar.
5. Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor del coste de adquisición de libros de texto, material escolar, u otros gastos vinculados a los estudios incluida la cuota de Banco de recursos educativos el importe concedido no podrá superar la cuantía debidamente justificada a través de facturas.
6. Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de los miembros que constituyan la unidad familiar. Cuando no se disponga de Declaración de la Renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria.
7. Título de familia numerosa o acreditación oficial de minusvalía en su caso.
8. La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.
9. Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda.
10. Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el certificado de empadronamiento de quienes deban de estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 5.- La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias establecidas anualmente en el presupuesto de la Entidad.

Considerando un coste máximo subvencionable por alumno de:

- 60 euros para Educación Infantil.
- 100 euros para Educación Primaria, Educación secundaria obligatoria y Bachillerato o similares.

Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado que cumpla además de lo estipulado en el artículo 2 unos requisitos económicos y de empadronamiento.

Como requisito económico podrá ser beneficiario el alumnado cuya renta familiar durante el año anterior no haya superado los siguientes módulos económicos.

Ingresos brutos de la unidad familiar	Porcentaje para cálculo de la beca sobre valor subvencionable
Hasta 11.000,00 euros	100%
Ingresos superiores a 11.000,00 €	hasta 15.000,00 €: 75%
Ingresos superiores a 15.000,00 €	hasta 20.000,00 €: 50%
Ingresos superiores a 20.000,00 €	hasta 25.000,00 €: 30%
Ingresos superiores a 25.000,00 €	0%

Estas ayudas se incrementarán en los siguientes supuestos:

- Un 10% para familias numerosas de régimen general.
- Un 20% para familias numerosas de régimen especial o familias con hijo que presente minusvalía de al menos el 33%.

Como requisitos de empadronamiento:

- A. será imprescindible para el reconocimiento de las ayudas que en el momento de la solicitud residan con carácter efectivo y acreditado, ambos progenitores en el caso de casados o parejas de hecho o en el caso de familias monoparentales el tutor legal, así como los menores que cursen los estudios.
- B. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia en el municipio.
- C. será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias continúen empadronadas en el municipio al menos durante los dos años siguientes a la concesión de la misma.

Se considerará unidad familiar o de convivencia a estos efectos, la formada por los padres o tutores y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno o que con independencia de su edad padezcan alguna discapacidad reconocida mediante la oportuna calificación de minusvalía superior al 33% y convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno.

Se considerará renta familiar la suma de los Ingresos Brutos de todos los miembros de la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Unidad familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 6.- La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, se examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá al solicitante, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7.- La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en los casos de:

- No destinar la ayuda al fin para el que está concedida.
- Dejar de cumplir los requisitos de empadronamiento o económicos establecidos en estas bases.
- Haber falseado los datos que figuran en la solicitud.

PROCEDIMIENTO DE PAGO

Artículo 8.- El procedimiento ordinario de pago de estas ayudas se efectuará, al padre, madre o tutor del alumnado beneficiario de las mismas, que deberá acreditar su identidad y aportar cuenta bancaria en ficha de tercero facilitada al efecto.

DISPOSICION ADICIONAL

El Ayuntamiento de Potes podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas en los términos dispuestos en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las disposiciones que, en su caso, las desarrollen

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, será definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Turno de Intervenciones

El Portavoz de Vecinos por Liébana señala que su grupo plantea una moción sobre Ayudas al estudio precisando que nos parece un paso adelante para ayudar a las familias.

La Portavoz del grupo municipal socialista señala que le parece positivo que el equipo de gobierno rectifique en esta materia "Vale más tarde que nunca". Analizado la ordenanza no comparte la previsión establecida en el artículo 5 apartado c " será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias continúen empadronadas en el municipio al menos durante los dos años siguientes a la concesión de la misma"



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención:

Traemos para su aprobación la ordenanza reguladora de ayudas para la adquisición de libros y material curricular que entrará en vigor este curso 2016-2017.

Las cuantías de las ayudas dependerán del nivel de renta de los beneficiarios, contemplándose un incremento de las mismas de un 10% en el caso de familiar numerosas y de un 20% para familias numerosas de carácter especial o familias con miembros que sufran minusvalías.

Las ayudas contemplarán cuantías de 60 euros para educación infantil y de 100 euros para primaria, secundaria, bachillerato y similares. Esas cantidades, como ya he dicho, se verán ajustadas por la situación económica y familiar de los beneficiarios.

5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. APROBACION INICIAL.

VISTA la propuesta de la Alcaldía que consta en el expediente para la modificación de la ordenanza reguladora del Servicio de Atención a Domicilio.

VISTO informe de Secretaría relativo a la competencia por el Pleno, de la aprobación o modificación de ordenanzas locales así como la legislación y procedimiento a que debe ajustarse.

Tras el debate y sometido el asunto a votación **El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, 8 votos a favor**, (6 votos del Grupo Municipal Popular, 1 voto de Grupo Municipal Socialista y 1 voto del Grupo Municipal Vecinos por Liébana), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del Servicio de Atención a Domicilio (se sustituye la mención salario mínimo interprofesional por IPREM).

“
Acuerdo de Pleno de 11 de noviembre de 2003
Aprobación Provisional: BOC nº: 224 de 20 de noviembre de 2003.
Aprobación definitiva: BOC Número 17 de 27 de enero de 2004.
Modificación: BOC número 216 de 10 de noviembre de 2006.
Modificación: BOC número 70 de 11 de abril de 2012

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
EN EL MUNICIPIO DE POTES.**

Exposición de motivos

La ley 5/1992 del 27 de mayo, de Acción Social de Cantabria en su título 2, artículo 4, apartado d, promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

El plan estratégico de servicios sociales de atención primaria de la Comunidad de Cantabria, destaca el apoyo a la unidad convivencia y ayuda a domicilio concebido como una prestación básica de servicios sociales que presta una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, ofreciendo la posibilidad de continuar en su entorno natural.

El plan gerontológico nacional establece que al menos un ocho por ciento de la población mayor de 65 años se atiende por el servicio de atención domiciliaria.

En este sentido el Excelentísimo Ayuntamiento de Potes, guiado principalmente por la demanda detectada, en nuestros servicios en cuanto a la atención de la tercera edad, y previendo el aumento de ésta, debido al envejecimiento de la población, cree necesario implantar este nuevo servicio y del mismo modo regular las prestaciones con las normas que se incorporan a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todas las personas incluidas en su ámbito municipal.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

CAPITULO PRIMERO. Disposiciones generales.

Artículo 1. El SAD: Concepto y características.

La ayuda a domicilio es una prestación social básica del sistema público de servicios sociales, de carácter preventivo y normalizador, que se presta a aquellas personas o familias que se hallan en situación de necesidad por padecer determinadas carencias de carácter físico, psíquico y/o social, que les impiden el normal desenvolvimiento frente a las necesidades que plantea la vida diaria.

La ayuda a domicilio se presta en el medio habitual de vida del usuario y su finalidad es asistencial, preventiva y rehabilitadora.

Artículo 2 .El S.A.D.: Organización y Funcionamiento :

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá prestarse directamente por el Ayuntamiento o a través de contratación con una empresa.

Los medios humanos para la realización del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO son los siguientes:

- a) Los trabajadores sociales que son las profesionales encargadas de la recepción de los casos, estudio de las solicitudes, valoración de las necesidades, asignación de prestaciones, seguimientos y control .
- b) Los auxiliares de hogar que son las profesionales encargadas de realizar las tareas concretas en las tareas de atención en el hogar y tareas de atención personal que se definen en esta Ordenanza.

Artículo 3. El S.A.D.: Objetivos

La prestación de la ayuda a domicilio, por su carácter preventivo, socio-educativo, asistencial e integrador, persigue los siguientes objetivos:

- 1.-Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
- 2.-Prevenir situaciones de deterioro personal y social.
- 3.-Favorecer la adquisición de habilidades que permitan un desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.
- 4.-Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia.
- 5.-Apoyar a grupo familiares en sus responsabilidades de atención.
- 6.-Evitar y/o retrasar mientras no resulte necesario, el ingreso en centros o establecimientos residenciales.

CAPITULO SEGUNDO : Prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio .

Artículo 4. Contenidos de la prestación; Actividades que comprende.

La prestación de la ayuda a domicilio conforme a las exigencias de atención que se requieran en cada caso podrán tener los siguientes contenidos:

- 1.-Tareas de atención del hogar (domésticas):
 - a) Limpieza de la vivienda, limitadas a tareas de limpieza cotidianas, salvo necesidades específicas que determinarán los trabajadores sociales. El usuario deberá disponer de los utensilios necesarios para la limpieza diaria.
 - b) Lavado de ropa en el propio domicilio del usuario, cosido y planchado de la misma.
 - c) Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del servicio dentro del municipio.
 - d) Preparación y cocinado de alimentos en el domicilio del usuario. Es preciso prestar especial atención a sus hábitos alimenticios, tratándolos de adecuar a su estado, condición y necesidades.
 - e) Manejo de utensilios domésticos y personales que el usuario por sus limitaciones no pueda resolver.
- 2.-Tareas de atención personal:
 - a) Higiene, aseo y vestido.
 - b) Apoyo para la movilización dentro del domicilio.
 - c) Seguimiento de la medicación y alimentación.
 - d) Ayuda en la ingesta de alimentos.
 - e) Compañía y atención en el domicilio.
- 3.-Tareas de relación con el entorno:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

- a) Acompañamiento y realización en su caso de gestiones fuera del hogar por cuenta del usuario y dentro del municipio.
- b) Ayuda para la movilización externa que garantice la atención e integración en su entorno habitual.
- c) Apoyo dirigido a facilitar la participación en actividades comunitarias y de relación familiar y social.

4.-Otros:

- a) Apoyar el descanso de la familia o cuidador en su atención a la persona que necesite esta prestación.
- b) Atención psico-social en situaciones de conflicto convivencia y desestructuración familiar.
- c) Apoyo socio-educativo para estimular la autonomía e independencia.
- d) Apoyo a las relaciones intrafamiliares.
- e) Otros apoyos complementarios de carácter similar, valorados técnicamente como adecuados a las circunstancias del caso para favorecer su autonomía, integración social y acceso a otros servicios.

Artículo 5 .-Actividades que no comprende.

1. Quedan excluidas de esta prestación todas aquellas tareas que no estén comprendidas en las actividades del servicio concedido tales como:

- a. Atender a otras personas que habiten en el mismo domicilio, cuando no queden comprendidos en ninguno de los casos recogidos en la presente normativa.
- b. Limpieza de la casa (en los que no sea objeto de la prestación concedida).

2. Asimismo quedan excluidas todas aquellas tareas que no sean cometido del personal de la Ayuda a Domicilio y en general, las funciones o tareas de carácter sanitario, que requieran una especialización de la que carecen los profesionales que intervienen en la misma como:

- Poner inyecciones.
- Tomar la tensión.
- Colocar o quitar sondas.
- Suministrar una medicación delicada que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien la administra,...etc.

3. En ningún caso el voluntariado se contempla como sustituto de la prestación de Ayuda a Domicilio, aunque se debe potenciar como complementario de la misma.

Artículo 6 .-Concesión de la prestación.

La prestación del Servicio se concederá y se mantendrá durante la vigencia de la presente normativa, siempre que exista crédito presupuestario disponible y suficiente, actualizándose anualmente el precio del servicio por medio de resolución de la Alcaldía y de conformidad con el concepto de coste municipal del servicio de ayuda a domicilio definido en el Capítulo VI.

Artículo 7 .-Extensión de la prestación y límites del servicio.

1. Extensión de la prestación.

La extensión de la prestación de la Ayuda a Domicilio vendrá condicionada por las posibilidades presupuestarias del programa.

Cuando por este carácter limitativo de los créditos, no sea posible la atención de todos los solicitantes, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la aplicación del baremo establecido, y en el caso que ésta sea la misma se dará prioridad a aquellas solicitudes cuya fecha de prestación sea anterior.

El resto de solicitudes permanecerá en listado de demanda siendo incorporados a la prestación a medida que vayan produciéndose bajas entre los actuales beneficiarios.

2. Límites del servicio.

El SAD no resuelve la situación de aquellas personas que precisen de una atención continuada y constante.

La extensión, en cuanto al contenido y tiempos de la prestación vendrá determinada por el grado de necesidad del solicitante.

El tiempo máximo de prestación de la ayuda a domicilio no deberá exceder de dos horas diarias o doce semanales.

La aportación del servicio, se concederá o se mantendrá durante la vigencia de la presente normativa, sujetándose siempre a las posibilidades presupuestarias del programa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

No tendrán derecho a este Servicio las personas susceptibles de ser beneficiarias a través del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
(Modificación: BOC número 70 de 11 de abril de 2012)

Artículo 8. Extinción y suspensión de la prestación.

1. Extinción de la prestación.

La prestación de la Ayuda a Domicilio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por renuncia o fallecimiento del beneficiario.
- b. Por desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.
- c. Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- d. Por traslado definitivo del usuario a una localidad distinta de aquella en la que tenía fijado su lugar de residencia o ente la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
- e. Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.
- f. Por dificultar de manera grave las tareas de los profesionales que intervienen en el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- g. No aportar la cuota.
- h. No cumplir las condiciones técnicas del SAD.
- i. Superar en más de 3 meses el periodo de “baja provisional”.
- j. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del Servicio.

1. Suspensión del servicio.

Los usuarios del SAD, que no precisen el servicio concedido durante periodos de tiempo determinados (visitas a familiares, ingresos hospitalarios prolongados, etc.) deberán comunicar su ausencia al Trabajador Social correspondiente, con 7 días de antelación excepto si la ausencia se produce por causa imprevisible, en la que lo hará posteriormente.

Tal situación se entenderá como baja provisional en el SAD siempre que la duración de la ausencia no sea superior a 3 meses. Excepcionalmente, transcurrido este tiempo, previa solicitud del interesado y valoración del técnico podrá prorrogarse la duración de la baja provisional.

Artículo 9. Modificaciones en el servicio.

Una vez aprobado el servicio, podrá ser modificado tanto el contenido de la prestación como el tiempo asignado, en función de las variaciones que se produzcan en la situación del usuario que dieron origen a la concesión inicial.

Las modificaciones se pueden producir, bien a petición del propio interesado, mediante solicitud suscrita por el mismo, o bien a propuesta del propio equipo técnico de la UBAS, a la vista de los posibles cambios de la situación que motivó la primera concesión.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

1. La prestación de la ayuda a domicilio será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos.

2. Quedará exceptuado de dicha incompatibilidad el subsidio por ayuda de tercera persona de la Ley 13/82 de 7 de abril de integración social de los minusválidos.

CAPITULO TERCERO : De los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 11. Usuarios.

1. Serán usuarios del SAD, aquellas personas y/o familias residentes en el municipio que por incapacidad total o parcial, temporal o definitiva, se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.
2. Con carácter específico podrán ser usuarios de la Ayuda a Domicilio:
 - Las personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal y en condiciones de desventaja social.
 - Las personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal.
 - Los menores de edad cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención que requieren en el propio domicilio, permitiendo esta prestación su permanencia en el mismo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

- Los grupos familiares con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o con problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas de gravedad.

Artículo 12. Requisitos de acceso a la prestación.

Para poder acceder a la prestación de ayuda a domicilio, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a- Estar empadronado en el municipio de Potes.
- b- Estar dentro de alguno de los grupos de personas especificadas en el párrafo segundo del artículo anterior.
- c- **Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo establecido a tal fin como ANEXO I, a esta normativa.**

Las bajas temporales en el servicio no conllevan aportación económica.

Artículo 13. Deberes y derechos de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio.

1- Deberes de los usuarios.

- a. Satisfacer la cuota que corresponda como aportación del beneficiario, que será determinada de conformidad con lo dispuesto en esta ORDENANZA .
- b. En los casos en que el usuario se ausente de su domicilio, deberá comunicarlo con 7 días de antelación, excepto si la ausencia se produce por causa imprevisible (que lo hará posteriormente).
- c. Si no se produce la comunicación de ausencia con la anticipación establecida, vendrá obligado a abonar íntegramente la aportación económica mensual que le corresponda.
- d. Comunicar los cambios habidos en relación con la concesión del servicio desde el inicio de la prestación del mismo.
- e. Respetar las condiciones técnicas del servicio de ayuda a domicilio firmadas por el beneficiario (Anexo III).
- f. Facilitar la labor de los distintos profesionales que atienden el servicio de ayuda a domicilio.
- g. Guardar el respeto y consideración debida al personal auxiliar que realiza el servicio.

2.-Derechos de los usuarios.

- a) A conocer la normativa que regula el servicio de ayuda a domicilio.
- b) A ser atendidos con eficacia, respetando su individualidad como persona.
- c) A reclamar en caso de cualquier conflicto, con el fin de encontrar solución al mismo.

CAPITULO CUARTO: Del baremo de acceso a la prestación del servicio.

Artículo 14. Baremación.

La baremación para el acceso a la prestación de ayuda a domicilio, se llevará a cabo por el Trabajador Social de la UBAS.

Artículo 15. Variables de la baremación y ponderación de las mismas.

1.-Las variables objeto de baremación serán las siguientes:

- a. **Capacidad funcional.** Entendiendo por tal, el grado de habilidad que desde el punto de vista físico-psíquico y funcional organizativo presenta al solicitante para realizar las actividades de la vida diaria y de relación con el entorno.
- b. **Situación socio-familiar.** Esta situación refleja la frecuencia y calidad de las relaciones, las atenciones prestadas por los familiares directos del solicitante u por otras personas, así como su integración en el entorno.
- c. **Situación económica:** Constituye esta situación la suma de los ingresos totales de la unidad de convivencia del beneficiario menos las deducciones a que tuviera derecho.

A estos efectos se definen los siguientes conceptos :

Unidad de convivencia: todas las personas que convivan en el mismo domicilio del solicitante.

Ingresos totales: todos los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad de convivencia (rentas del trabajo, pensiones, prestaciones por desempleo, rentas de capital mobiliario e inmobiliario, bienes rústicos y urbanos a excepción de la vivienda habitual),...etc.

- d. **Alojamiento.** Serán objeto de baremación las condiciones generales de la vivienda así como la ubicación de la misma.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

- e. **Otros factores:** Esta variable contempla situaciones particulares que influyen en el grado de necesidad del solicitante y que no vienen reflejadas en el resto de variables.

Las variables de “Capacidad Funcional” y “ Situación Socio Familiar” se consideran esenciales para el acceso al Servicio de Ayuda Domicilio, de forma que si el solicitante no obtiene la puntuación mínima exigida, no podrá acceder al mismo. Cuando se trate de menores y no sea valorable en éstos la variable “Capacidad funcional” se considerará el apartado de “Otros Factores” que junto con la “Situación Socio-Familiar”, determinarán el acceso a la prestación.

Las variables de “Situación Económica”, “Alojamiento” y “Otros factores” salvo lo dispuesto anteriormente para los menores, tendrán carácter complementario y servirán para dar prioridad y fijar el orden de acceso al servicio y determinar a la cuota a satisfacer.

Artículo 16. Deducciones.

1. Al total ingresos íntegros /mes se aplicarán cuando proceda las siguientes deducciones:
 - Gastos de alimentación: estableciendo un importe máximo de 168, 76 € por persona mensuales Y el 50% de esta cantidad por cada miembro de la unidad de convivencia.
 - Mantenimiento de la vivienda: luz, agua, teléfono, gas, calefacción...
 - Hasta un 20% por discapacidad física o psíquica grave o situación de dependencia total por cada miembro que se encuentre en esa situación de la Unidad Familiar.
 - El alquiler íntegro de la vivienda habitual, siempre que se justifique documentalmente.
 - Un 80% por amortización de la vivienda habitual, siempre que se justifique documentalmente.
 - Con carácter excepcional, hasta un 50% de otros gastos fijos derivados de tratamientos especializados siempre que se justifique documentalmente y se considere oportuno.
 - En función del grado de parentesco con el usuario:
 - a. Si se trata de un hijo/a: hasta un 50% de sus ingresos, dependiendo de su situación y cargas familiares.
 - b. Si se trata de otro familiar, hasta un 100% de sus ingresos dependiendo de las circunstancias del caso concreto.
2. A la cantidad resultante de las operaciones anteriores denominamos **capacidad económica del solicitante**, necesaria para determinar la cuota del beneficiario según la tabla establecida en el art 26 de esta Ordenanza.

CAPITULO QUINTO : Procedimiento para la tramitación del Servicio.

Artículo 17. Solicitud.

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud que habrá de contener como mínimo los datos a los que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañar, como mínimo a la misma la siguiente documentación.
 - a. Impreso de solicitud.
 - b. Fotocopia del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su personalidad o de su representante legal, así como documentación acreditativa de tal circunstancia, en su caso.
 - c. Fotocopia de la última Declaración de la Renta de los miembros de la Unidad de Convivencia. En el caso de no tener obligación de presentarla se aportará declaración jurada de sus ingresos de cada miembro de la Unidad de Convivencia.
 - d. En el caso de personas con algún tipo de discapacidad, informe de su reconocimiento de minusvalía.
 - e. En el caso de que en la unidad de convivencia haya menores de edad susceptibles de recibir la prestación, fotocopia del Libro de Familia.
 - f. En el caso de solicitantes no nacionales, documento acreditativo de su situación legal en el territorio de la Provincia.
 - g. Certificado de Empadronamiento en el municipio de Potes.
2. Con independencia de esta documentación el Trabajador Social podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación solicitada.
3. Cada unidad de convivencia será objeto de un único expediente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

4. Las solicitudes se presentarán en la UBAS correspondiente al lugar de residencia del solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 18. Instrucción del expediente.

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
2. Por parte del Equipo Técnico de la UBAS elaborará y aportará al expediente un informe social sobre la situación de necesidad del solicitante con indicación del contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada.
3. Para la elaboración del informe social, se tendrá en cuenta las variables a las que se refiere el artículo 2 del capítulo IV, además de la documentación aportada con la solicitud.

Artículo 19. Resolución y otras formas de terminación del procedimiento.

1. El informe social se incorporará al expediente para que en el plazo de veinte días contados desde la fecha de entrada de la solicitud o desde la subsanación prevista en el punto 2 del apartado anterior, se realice propuesta de resolución por el Trabajador Social a la que se refiere el artículo 1 del capítulo IV, y el órgano competente municipal, dicte resolución motivada.
2. La resolución que ponga fin al procedimiento se producirá en plazo máximo de tres meses desde la solicitud. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma, la concesión o denegación del Servicio o bien si su expediente se incluye en lista de espera hasta que sea posible hacer efectiva la prestación del SAD, así como los recursos que sean procedentes.
3. Al inicio de la prestación, se le presentará al usuario un documento donde figuren las Condiciones Técnicas del Servicio (**Anexo I I**) al que el interesado deberá dar su conformidad mediante su firma (de no hacerlo así se entenderá que no es aceptado el Servicio y se procederá a la baja del expediente).
4. Asimismo, pondrán fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Artículo 20. Procedimiento de urgencia.

El trabajador social a la vista de la solicitud y la documentación presentada podrá declarar, de forma debidamente justificada, la urgencia del procedimiento, en cuyo caso los plazos para emitir informes serán de cinco días hábiles y la Resolución de la Alcaldía deberá notificarse en el plazo de quince días naturales. La resolución contendrá mención al carácter urgente del procedimiento adoptado, junto con las prestaciones concedidas y los días y horas en que se prestarán.

La tramitación del procedimiento de urgencia solamente se realizará cuando razones de interés público lo aconsejen, bien de oficio o bien a instancia de parte. Posteriormente el expediente continuará su trámite habitual.

Artículo 21. Revisiones.

El Trabajador social encargado del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia, del Ayuntamiento o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación como en la revisión de los horarios establecidos en base al estado de necesidad, como en las aportaciones económicas correspondientes.

Si una vez asignado el servicio, se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada ésta tuviera repercusión en cuanto a las aportaciones económicas que deban hacer los beneficiarios al Ayuntamiento se facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiese prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Las modificaciones que se establecen en el servicio de ayuda a domicilio, en las aportaciones económicas o en la supresión del servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Artículo 22. Actualización de datos

Los usuarios del SAD quedan obligados a poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica que puedan repercutir en las condiciones de la prestación y en la aportación económica que deban realizar.

CAPITULO SEXTO . Cuota a satisfacer por los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 23 .Definición de cuota del Beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio ..

El usuario colaborará a la financiación del servicio en función de sus posibilidades económicas, para una mayor extensión de la prestación del SAD que permita la atención de todas las demandas existentes, dados los límites en la dotación superior al coste efectivo del servicio.

La cuota del beneficiario vendrá determinada por los conceptos de capacidad económica del usuario, del concepto de IPREM Indicador público de renta de efectos múltiples y del coste del servicio de ayuda a domicilio para el Ayuntamiento de Potes en la forma establecida en el artículo siguiente ..

Artículo 24. Determinación de la cuota del beneficiario: Concepto de Coste de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

En primer lugar se determinará la capacidad económica del usuario en la forma establecida en el Capítulo IV y dicho resultado será comparado con el IPREM en la forma establecida en la tabla siguiente ,correspondiéndole satisfacer el porcentaje del coste del servicio de ayuda a domicilio municipal que en la mencionada tabla se establece.

A estos efectos se define el **COSTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL**, expresado en el coste de una hora, como la diferencia entre el coste de la hora facturada al Ayuntamiento (bien por empresa o bien el coste de una hora de la persona contratada directamente por el Ayuntamiento) y el importe de la hora subvencionada por la Administración Autonómica.

Artículo 25. Determinación anual del importe del Coste del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

El importe exacto para cada anualidad del coste del servicio de ayuda a Domicilio se fijará por resolución de Alcaldía el día 1 de febrero de cada año , una vez que se tenga conocimiento de la subvención que se va a obtener y del precio de la hora que se va a facturar. Dicha resolución deberá ser ratificada por el pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Artículo 26 . Las cuotas de los usuarios se exigen de conformidad la siguiente tabla:

CAPACIDAD ECONOMICA	APORTACION DE LOS USUARIOS
HASTA EL 80% del IPREM.	GRATUITA.
DESDE EL 80% HASTA EL 120% DEL IPREM	EL 50% DEL COSTE S.A.D. MUNICIPAL
DESDE EL 120% HASTA EL 135% DEL IPREM	EL 75% DEL COSTE S.A.D. MUNICIPAL
SUPERIOR AL 135% DEL IPREM	EL 100% DEL COSTE S.A.D. MUNICIPAL

Las bajas temporales en el servicio no conllevan aportación económica

.Disposición Final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Modificación en el «Boletín Oficial de Cantabria entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2016 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

**ANEXO I. BAREMO DE PUNTUACION PARA ACCEDER AL SERVICIO DE AYUDA A
DOMICILIO.**

Para ser beneficiario de la prestación de Ayuda a Domicilio los valores de las variables Capacidad Funcional y Situación Socio-familiar deben ser cada uno mayores que cero y sumar entre ambos 20 o más puntos. Cuando sean menores de edad los causantes de la prestación y obtengan puntuación en la variable “Capacidad Funcional”, se considerará el apartado del “Otros factores” junto a la “Situación Socio-Familiar” para poder acceder a la prestación.

La puntuación máxima a obtener de acuerdo con el siguiente **baremo es de 138 puntos.**

1. Capacidad Funcional.

Las características a valorar con el fin de determinar la dependencia o independencia en la realización de las actividades de la vida diaria son las que a continuación se relacionan, siendo la puntuación máxima que se puede obtener de **42 puntos.**

1. Alimentación
2. Vestirse/desvestirse
3. Aseo personal
4. Continencia. Uso del retrete.
5. Movilidad
6. Labores del hogar

Los niveles que se establecen para ponderar cada ítem son los siguientes:

Completa dependencia de otros. En este caso la realización de las actividades relacionadas con anterioridad únicamente pueden desempeñarse con la ayuda de otra persona: 7 puntos

Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otra persona aunque sea parcial y no en todas las ocasiones: 5 puntos

Limitaciones ligeras. Puede realizar sólo tales habilidades aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones: 2 puntos.

Autonomía completa. Realiza por sí solo y sin necesidad de ayuda las actividades mencionadas: 0 puntos.

2.- Situación socio-familiar.

Refleja la calidad y frecuencia de las relaciones mantenidas por el destinatario con su familia y con otras personas, las atenciones recibidas así como su integración en el entorno.

La puntuación máxima que se puede obtener es de **30 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

2.1.Situación familiar y de convivencia.

- | | Puntuación |
|--|-------------------|
| 1. Sin familiares u otras personas que puedan prestarle alguna atención o apoyo. Vive solo. Si se trata de menores: situación de desamparo con necesidad de separación del menor del hogar se prescinde, entre otros recursos, del Servicio de Ayuda a Domicilio. | 25 puntos |
| 2. Existen familiares u otras personas pero sin relación con ellos. En caso de menores: Situación de riesgo de desamparo con posibilidad de permanencia del menor en su hogar, se dispone, entre otros recursos, de esta prestación. | 20 puntos |
| 3. Aunque existe relación con familiares u otras personas, el apoyo y atención son muy esporádicos y no resultan suficientes. Si se trata de menores: situación de riesgo de desamparo donde el Servicio de Ayuda a Domicilio puede desempeñar una función preventiva especial | 15 puntos |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

- | | |
|---|-----------|
| 4. Existe cierta periodicidad en la atención prestada por los familiares o por otras personas, aunque ésta no es suficiente para las necesidades que presta | 10 puntos |
| 5. Los familiares u otras personas le atienden habitual y continuamente. Solo precisa actuaciones ocasionales para completar las recibidas. | 5 puntos |
| 6. Se encuentra suficientemente atendido e integrado | 0 puntos. |

2.2.Integración en el entorno.

- | | |
|--|-----------|
| 1. Situación de aislamiento y sentimiento de rechazo. | 5 puntos |
| 2. Ausencia de relaciones sociales con sentimiento de soledad | 3 puntos |
| 3. Existen relaciones con personas del entorno aunque estas no son suficientes | 1 punto |
| 4. Integración adecuada en el entorno | 0 puntos. |

3.Situación económica.

La ponderación de esta variable viene dada por los rendimientos calculados en cómputo mensual obtenidos por la unidad de convivencia del solicitante de la prestación. La puntuación máxima a obtener será de **35 puntos**, se incluyen los rendimientos procedentes de :

3.1 Pensiones o ingresos análogos: será el resultado de prorratear por doce meses el total de los ingresos íntegros anuales de este concepto.

3.2 Bienes rústicos: se darán dos supuestos:

- Bienes rústicos arrendados. Será el resultado de prorratear por doce meses la renta anual íntegra que producen dichos bienes.
- Bienes rústicos sin arrendar. Será el 5% el valor catastral de dichos bienes prorrateado por doce meses.

3.3 Bienes urbanos: (Excepto la vivienda habitual). Se darán dos supuestos:

- Bienes urbanos arrendados. Será el resultado de prorratear por doce meses la renta anual íntegra que producen dichos bienes.
- Bienes rústicos sin arrendar. Será el 10% del valor catastral de dichos bienes, prorrateado por doce meses.

3.4 Capital mobiliario.

Resulta de prorratear por doce meses los rendimientos que produzcan dichos bienes (acciones, dinero, título,...etc)

En el caso de no figurar rendimientos, se realizará una estimación de los mismos, según valor de mercado.

En función del número de miembros de la unidad de convivencia la puntuación correspondiente a los ingresos se establece como se indica a continuación:

Nº miembros unidad familiar	Uno	Más de uno
1.- Igual o menos que el 50% del IPREM.	32	35
2.- Entre el 50% y 55%	29	30
3.- Entre el 55% y 60%	28	29
4.- Entre el 60% y 65%	27	28
5.- Entre el 65% y 70%	26	27
6.- Entre el 70% y 75%	25	26
7.- Entre el 75% y 80%	24	25
8.- Entre el 80% y 85%	23	24
9.- Entre el 85% y 90%	22	23
10.- Entre el 90% y 100%	21	22
11.- Entre el 100% y 110%	20	21
12.- Entre el 110% y 120%	19	20
13.- Entre el 120% y 130%	17	19
14.- Entre el 130%y 140%	15	18



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

15.- Entre el 140% y 150%	13	17
16.- Entre el 150% y 160%	10	16
17.- Entre el 160% y 170%	7	14
18.- Entre el 170% y 180%	4	11
19.- Entre el 180% y 190%	1	7
20.- Entre el 190% y 200%	0	3
21.- Entre más de 200%		
Puntuación total...		

4. Alojamiento Con una puntuación máxima :10 puntos..

4.1 Condiciones generales de la vivienda:

1-Barreras arquitectónicas interiores	3
2-Barreras arquitectónicas exteriores	1
3-Equipamientos y servicios de la vivienda	
Muy buenos	0
Buenos	1
Regulares	3
Deficientes	4
Malos	5

4.2-Régimen de tenencia de la vivienda

En propiedad	0
Alquiler	2
Cedida u otros	1

Puntuación total...

(En el apartado 4.1 ,3 se considera:

- Muy buenos: luz, agua corriente y caliente, gas, frigorífico, lavadora, teléfono, calefacción, baño completo, ascensor y otros.
- Buenos: Los anteriores menos teléfono, ascensor, calefacción y servicio en vez de baño completo.
- Regulares: Electrodomésticos básicos, luz, agua corriente y caliente, gas y wc.
- Deficientes: Luz, agua, gas, electrodomésticos básicos.
- Malos: Carecen de electrodomésticos básicos, agua, luz WC

La personas que residan en viviendas que se encuentren en el apartado de malas, no podrán recibir el servicio hasta que no se subsanen estas deficiencias.

4.3 .Habitabilidad:

Hacinamiento y/o insalubridad	3
Deficitaria importante(Humedad, mala ventilación, suciedad, etc)	52
Deficitaria subsanable con arreglos	1
Normalizado	0

5. Otros factores:

Incluye aquellos factores no presentes en las variables anteriores pero que determinan de alguna manera cierto grado de necesita en el solicitante, **reservándose 21 puntos**.

- Menores que requieran atención y cuidados, formen parte de familias con diversos problemas que afecten a su bienestar (familias monoparentales, ausencia de uno de los padres por enfermedad o muerte,...)
- Familias con graves cargas que necesitan alivio en su dedicación al familiar asistido.
- Domicilio en el que conviven con el interesado otras personas en situación de discapacidad.
- Otras circunstancias especiales que lleven al solicitante al estado de necesidad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

ANEXO II .CONDICIONES TÉCNICAS DEL SAD:

Expediente nº	Fecha de alta	
Inicio	Ayuntamiento	Usuario:
Dirección		Municipio
Horas/mes	Coste total del servicio	

Aportación usuario.

1.Características de la ayuda.

El SAD consiste en la realización de una serie de tareas durante un número de horas determinadas por el Trabajador Social de la UBAS en el domicilio y/o entorno donde se desarrolla la vida del usuario.

Las tareas serán realizadas por una auxiliar o trabajadora familiar contratada por la entidad adjudicataria del servicio en el territorio donde resida el usuario y que en ningún caso pueda tener relación de parentesco hasta el primer grado en línea recta o segundo en línea colateral con el usuario del servicio.

2.Obligaciones del usuario.

El usuario viene obligado a lo siguiente:

- Satisfacer la cuota que corresponda por aportación del beneficiario. La citada aportación se actualizará de forma automática anualmente en función de la valoración anual del IPREM y de la variación del coste del SAD por hora
- En los casos en que el usuario se ausente de su domicilio, deberá comunicarlo con 7 días de antelación, excepto si la ausencia se produce por causa imprevisible (que lo hará posteriormente).
- Si no se produce la comunicación de ausencia con la anticipación establecida, vendrá obligado a abonar íntegramente la aportación económica mensual que le corresponda.
- Comunicar los cambios habidos en relación con la concesión del servicio desde el inicio de la prestación del mismo.
- Respetar las Condiciones Técnicas del Servicio de Ayuda a Domicilio firmadas por el beneficiario (Anexo III).
- Facilitar la labor de los distintos profesionales que atienden el SAD.
- Guardar el respeto y consideración debida al personal auxiliar que realiza el servicio.

3.Derechos de los usuarios.

- A conocer la normativa que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- A ser atendidos con eficacia, respetando su individualidad como persona.
- A reclamar en caso de cualquier conflicto con el fin de encontrar solución al mismo.

4.Revisión de la ayuda.

La revisión del derecho a la ayuda podrá efectuarse de oficio o a instancia del interesado. Se efectuará revisión de oficio cuando por parte de cualquiera de las entidades que intervienen en la realización de la ayuda se tenga conocimiento de cualquier circunstancia que pueda suponer modificación de la misma.

5.Extinción de la ayuda.

La UBAS podrá decretar la extinción de la ayuda por alguna de las causas establecidas en el Artículo 6º del Capítulo II de la normativa que rige el servicio.

6.Baja provisional.

Los usuarios del SAD que no precisen el servicio concedido durante periodos de tiempo determinados (visitas familiares, ingresos hospitalarios prolongados, etc) deberán comunicar su ausencia a la UBAS correspondiente.

Tal situación se entenderá como baja provisional en el SAD siempre que la duración de la ausencia no sea superior a 3 meses.

Si la duración es superior a 3 meses, el usuario podrá solicitar la prórroga de la misma, pudiendo concederse excepcionalmente previa valoración de la UBAS.

Para la aclaración de cualquier duda o problema en relación con la ayuda, el beneficiario podrá ponerse en contacto con la UBAS de su zona.

Acepto las condiciones del servicio Renuncio al servicio
En _____ a __ de _____ de _____



ANEXO III. Informe médico

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO

VALORACION

MÉDICA	
DIAGNÓSTICO PRINCIPAL (proceso que desencadena la incapacidad motivo de la petición):	
ENFERMEDAD PRINCIPAL	ESTADO FUNCIONAL
Aguda sin secuelas 1	Asintomático 1
MINI-MENTAL EXAMEN COGNITIVO	PATOLOGÍA ASOCIADA (actual)
35-30 sin afectación cognitiva 1 30-20 discreta afectación cognitiva 2 20-10 moderada afectación cognitiva 3 < 10 grave afectación cognitiva 4	<input type="checkbox"/> Obesidad > 35% del índice de masa corporal <input type="checkbox"/> Poliartritis invalidante <input type="checkbox"/> Déficit sensorial (auditivo, visual) <input type="checkbox"/> Accidente vascular cerebral <input type="checkbox"/> Enfermedad pulmonar obstructiva crónica <input type="checkbox"/> Diabetes mellitus <input type="checkbox"/> Insuficiencia cardíaca <input type="checkbox"/> Enfermedad vascular periférica-Ulceras presión <input type="checkbox"/> Insuficiencia renal <input type="checkbox"/> Neoplasias

FUNCIONES SUPERIORES

ORIENTACIÓN	COMUNICACIÓN Y LENGUAJE
Orientado Ocasionalmente desorientado Totalmente desorientado	Comunicación espontánea Dificultad de comunicación e interpretación del lenguaje
COMPORTAMIENTO PSIQUICO	
No presenta problemas de comportamiento Trastornos del comportamiento sin riesgo (existen trastornos leves del comportamiento) Trastornos del comportamiento con riesgo (existen trastornos del comportamiento que pueden presentar un riesgo, tanto para ellos mismos como para los demás por agresividad, agitación, peligro de huidas, intentos de autolisis, etc.)	
ALERGIAS:	
TRATAMIENTOS ACTUALES:	
OBSERVACIONES:	
En _____ a _____ de _____ de 200	
FIRMA DEL PROFESIONAL:	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

ENFERMERIA							
INDICE DE BARTHEL							
COMER		VESTIRSE Y DESVESTIRSE		BAÑO		HIGIENE PERSONAL	
Autónomo	0	Autónomo	0	Autónomo	0	Autónomo	0
Con ayuda	1	Con ayuda	1	Con ayuda	1	Con ayuda	1
Dependiente	2	Dependiente	2	No lo hace	2	No lo hace	2
CONTROL ANAL		CONTROL VESICAL		TRANSFERENCIA SILLA-CAMA			
Ningún problema	0	Ningún problema	0	Autónomo	0		
Algún accidente	1	Algún accidente	1	Ayuda mínima	1		
Incontinente	2	Incontinente	2	Puede sentarse pero no trasladarse	2		
				Dependiente	3		
CAMINAR		SUBIR Y BAJAR ESCALERAS		USO DEL WC			
Autónomo	0	Autónomo	0	Autónomo	0		
Con ayuda	1	Con ayuda	1	Con ayuda	1		
Autónomo con silla de ruedas	2	No puede	2	Dependiente	2		
Dependiente	3						

TÉCNICAS DE ENFERMERÍA

SONDA NASOGÁSTRICA/PEG	No 0 Si 1	SONDA VESICAL	No 0 Si 1
OSTOMÍAS (Traquo-Gastro-Colo-Nefro-Uro)	No 0 Si 1	COLECTOR URINARIO-PAÑAL	No 0 Si 1
SUERO	No 0 Si 1	ULCERAS POR PRESIÓN Y/O VASCULARES <input type="checkbox"/> No hay úlceras <input type="checkbox"/> Hay úlceras <input type="checkbox"/> Zona de enrojecimiento permanente de la piel (sin ruptura). No desaparece al retirar la presión <input type="checkbox"/> Pérdida parcial del espesor de las capas de la piel que se presenta clínicamente como una abrasión, aparece un cráter poco profundo <input type="checkbox"/> Pérdida total de la piel quedando expuestos los tejidos subcutáneos, presentándose como un cráter profundo con o sin tejido cicatricial adyacente. <input type="checkbox"/> Pérdida total de la piel y tejido subcutáneo exponiéndose músculo y/o hueso	
OXIGENO	No 0 Si 1		

ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA

PUEDA UTILIZAR EL TELEFONO		CAPACIDAD PARA VIAJAR		PUEDA IR DE COMPRAS	
No lo utiliza/ no sabe	3	No viaja	3	No las realiza	3
Autónomo	0	Autónomo	0	Autónomo	0
Con ayuda o supervisión	1	Con ayuda o supervisión	1	Con ayuda o supervisión	1
Dependiente	2	Dependiente	2	Dependiente	2
PUEDA UTILIZAR DINERO		PUEDA PREPARARSE LA COMIDA		PUEDA HACER ACTIVIDADES	
No lo utiliza/ no sabe	3	No se la prepara	3	No las hace	3
Autónomo	0	Autónomo	0	Autónomo	0
Con ayuda o supervisión	1	Con ayuda o supervisión	1	Con ayuda o supervisión	1
Dependiente	2	Dependiente	2	Dependiente	2
PUEDA TOMAR LA MEDICCIÓN					
No la toma	3		Con ayuda o supervisión	1	
Autónomo	0		Autónomo	2	
Observaciones:					
En _____ a _____ de _____ de 20__ .					
FIRMA DEL PROFESIONAL					



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación inicial en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, será definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Turno de Intervenciones

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención: Se trata de modificar la ordenanza sustituyendo el indicador de renta Salario mínimo interprofesional por el de IPREM que es el actualmente utilizado.

Intervine la Sra. Concejala del grupo municipal socialista precisando que este servicio no se estaba prestando en la actualidad por el Ayuntamiento preguntando si se está al corriente de pago con la Empresa que realizaba el servicio.

6. INFORMACIÓN AL PLENO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO: 1º Y 2º TRIMESTRE 2016.

Se informa al Pleno de la Corporación del periodo medio de pago global a proveedores correspondiente al primer y segundo trimestres de 2016:

- *Periodo Medio de Pago Global a Proveedores 1º trimestre de 2016:* -11,10
- *Periodo Medio de Pago Global a Proveedores 2º trimestre de 2016:* - 9,28

La Corporación queda enterada

7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, MINISTERIO DE HACIENDA Y AD. PUBLICAS, CCAA DE CANTABRIA, MANCOMUNIDAD DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA, AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO, AYUNTAMIENTO DE POTES Y LA SOCIEDAD AÑO JUBILAR 2017 SL PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISION INTERADMINISTRATIVA DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERES PÚBLICO CANTABRIA 2017, LEBANA AÑO JUBILAR. RATIFICACIÓN POR EL PLENO.

Se cuenta por el Señor Alcalde, para su ratificación por el Pleno de la Corporación, de la Resolución de la Alcaldía nº 158/2016 de 4 de julio de 2016:

“FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE POTES

Visto Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Comunidad Autónoma de Cantabria, Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, Ayuntamiento de Camaleño, Ayuntamiento de Potes y la Sociedad año Jubilar 2017,S.L. para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento del acontecimiento de excepcional interés público Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar (registro de entrada 17 de junio de 2016, número 1064)

En base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente

He Resuelto :

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Comunidad Autónoma de Cantabria, Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, Ayuntamiento de Camaleño, Ayuntamiento de Potes y la Sociedad año Jubilar 2017,S.L. para la creación de la Comisión



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar.

Segundo: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Potes en la primera sesión que se celebre, para su ratificación

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su conocimiento y efectos oportunos "

Tras el debate y sometido el asunto a votación **El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad**, 6 votos del Grupo Municipal Popular, 1 voto de Grupo Municipal Socialista y 1 voto del Grupo Municipal Vecinos por Liébana, **RATIFICA la Resolución de la Alcaldía nº: 158/2016 de 4 de julio de 2016 ACORDANDO:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Comunidad Autónoma de Cantabria, Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, Ayuntamiento de Camaleño ,Ayuntamiento de Potes y la Sociedad año Jubilar 2017,S.L. para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Potes en la primera sesión que se celebre, para su ratificación

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su conocimiento y efectos oportunos.

8. MOCION GRUPO VXL: CONDENA POR LA DESTRUCCIÓN DE LA SACRISTIA DEL SIGLO XVII DE ESPINAMA.

VISTA Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, Registro de Entrada nº 1877 de 27 de septiembre de 2016, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

"Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

En las últimas semanas conocimos la noticia de la destrucción de los restos de la Iglesia Vieja de Espinama. Concretamente de lo que quedaba de la sacristía del siglo XVII que ya había sido dañada hace unas décadas cuando se construyó la carretera a Fuente Dé. En esta ocasión se procedió a su relleno para construir dos plazas de aparcamiento y se procedió a tirar el muro que seguía en pie.

La noticia ha tenido repercusión nacional e incluso Atresmedia envió un equipo de informativos de La Sexta a recabar datos por la gravedad de los hechos.

Tras conocer lo sucedido y hablar con los protagonistas, los actores políticos, el Arciprestazgo y entendidos en Patrimonio, procedimos a denunciar y a solicitar la dimisión de Dosal (PP), Presidente de la Junta Vecinal de Espinama y responsable de los hechos.

Este político no solo no ha dimitido, sino que no ha dado ninguna explicación sobre su decisión de actuar sin ningún permiso ni estudio en la mano.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de:

- 1-. Condenar la destrucción de la sacristía del siglo XVII de la Iglesia Vieja de Espinama; el Patrimonio histórico y cultural de Liébana ha de ser preservado para las generaciones venideras.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

2-. Apoyar en su labor de conservación del Patrimonio religioso al Arciprestazgo de Liébana; atender sus peticiones y dar un marco legal a todos los elementos arquitectónicos de este tipo dentro del término municipal de Potes, para que situaciones como la descrita no puedan darse en este Ayuntamiento.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a conservar y respetar el Patrimonio histórico y cultural de Liébana, ya que representa la herencia de nuestros antepasados y el legado de nuestros hijos.

Turno de Intervenciones

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención: Sr. Concejal, nos relata aquí usted unos hechos que califica de graves y por ustedes puestos en conocimiento de los medios de comunicación, de los actores políticos, Arciprestazgo y entendidos en patrimonio, además de haber pedido la dimisión del Presidente de la Junta Vecinal de Espinama.

Me llama la atención, sr. Concejal, que unos hechos calificados por ustedes como graves, no hayan sido contestadas por las pertinentes denuncias de los propietarios del edificio, el Arciprestazgo, ni por el Obispado, ni por la Consejería de Cultura, u otras entidades encargadas de velar por el patrimonio artístico, cultural y religioso de la Comunidad, por ejemplo ADIC.

Por lo tanto señor concejal, no vamos a condenar unos hechos por una gravedad que ustedes atribuyen sin obtener siquiera apoyo de los propietarios y veladores de los bienes culturales, religiosos y artísticos de Liébana.

En cuanto al apoyo que solicitan para el Arciprestazgo de Liébana, resulta innecesario aprobarlo en una moción pues el Ayuntamiento de Potes colabora con el mismo desde siempre en todas aquellas cuestiones y ámbitos donde nos requieren.

Por ello votamos en contra su moción.

Concluido el debate se somete a votación el asunto, se obtienen 2 votos a favor (1 voto del grupo municipal VxL y 1 voto de Grupo municipal Socialista) y 6 votos en contra del Grupo municipal Popular, resultando **RECHAZADA LA MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **“CONDENA POR LA DESTRUCCIÓN DE LA SACRISTIA DEL SIGLO XVII DE ESPINAMA.”**

9. MOCIÓN GRUPO VXL: RESPETO E INTEGRIDAD EN EL TRATO A LOS EMPLEADOS PUBLICOS.

VISTA Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, Registro de Entrada nº 1878 de 27 de septiembre de 2016, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

“Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

Hace pocas semanas fuimos testigos de un caso lamentable y deleznable de acoso sexual a una trabajadora de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia por parte de un concejal del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento.

Recibimos la invitación del grupo municipal socialista para sumarnos a la petición de dimisión y fue nuestro primer conocimiento de este tema. Hablamos con el Presidente de la Mancomunidad, con la familia de la víctima y con testigos de los hechos. Nuestra agrupación tuvo acceso a la testificación de la víctima que describe unos hechos muy duros y sobre los cuales no puede haber ningún tipo de defensa. Esperamos a que finalizara la reunión del Presidente de la Mancomunidad y la víctima y al conocer que la institución actuaría de oficio, procedimos a pedir su dimisión.

El concejal de Barrios reconoció los hechos y dimitió. Sin embargo, el alcalde de esta Villa sigue en su puesto; la persona que fue señalada por la víctima como el actor que intentó tapar los hechos durante casi una semana, sin denunciar el acoso ante el responsable de la trabajadora, el Presidente de la Mancomunidad. Francisco Javier Gómez Ruiz, alcalde de esta Villa le debe una explicación a este pleno y una disculpa a la víctima, a su familia y a todos los vecinos de Potes porque su gestión de los hechos ha sido un desastre.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de:

- 1-. Reconocer la gravedad de los hechos descritos.
- 2-. Rechazar cualquier tipo de abuso en el trato a los empleados públicos de esta institución o de cualquier otra, que desarrollen su actividad en nuestro municipio.
- 3-. El pleno pide disculpas a la víctima, a sus familiares y a los vecinos de la Villa de Potes asumiendo que es su deber, al formar parte de este consistorio un concejal que no era digno del cargo.
- 4-. Los concejales de la Villa de Potes se comprometen a tratar con respeto, integridad y dignidad a todos los empleados públicos.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a observar y denunciar hechos similares de cualquier representante político, ya que estas actitudes no deben tener cabida en nuestra sociedad.

Turno de Intervenciones

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención: Sr. Concejales, esta moción por el respeto a su “traída y llevada víctima” se la voy a contestar muy rápido, y creo que usted debería de reflexionar en la utilización que está haciendo de esos hechos, pues existe el riesgo que actitudes como la suya lleven a la doble victimización de esa persona, al ser utilizado para otros fines ajenos a su bienestar y recuperación.

Sr. Concejales, la actitud de su grupo durante este tiempo y la demostrada por usted con la simple lectura de esta moción es una actitud ruin, miserable y de una bajeza vergonzosa.

Ustedes mientan a sabiendas con el único fin de obtener rédito político.

El Alcalde de Potes conoce los hechos un viernes a las 14:15 horas por boca de Cristina Muñoz y M^a Jesús Hornillos, ambas trabajadoras de la Mancomunidad. Antes de las 15:00 horas ya había hablado con la trabajadora en persona poniéndome a su disposición, así como a la de los Servicios sociales que desde el primer momento apuntaron la conveniencia de seguir los protocolos en caso de violencia de género. Y sabe qué dicen esos protocolos? Dicen que hay que respetar los tiempos y necesidades en la toma de decisiones las víctimas señor concejal.

El Presidente de la Mancomunidad y yo, en contacto permanente con las trabajadoras sociales estuvimos una semana esperando que fuera ella, la trabajadora, quien tomara sus propias decisiones y sólo entonces, sin empujar ni frenar, actuar en consecuencia.

El Alcalde de Potes no ocultó nada al presidente de la Mancomunidad, conocedor de los hechos por las trabajadoras sociales, al igual que yo; y el alcalde de Potes no ha presionado, ni intentado tapar los hechos en ningún momento.

Quiero pensar señor concejal, que usted en esta moción como en otras muchas es un mero mensajero, pero no por ello exento de responsabilidad ante la bajeza, ruindad y vileza de lo expuesto por ustedes a sabiendas que es falso.

Como le he dicho, por respeto a esa trabajadora y con el deseo de que ella y su familia recuperen la tranquilidad y estabilidad cuanto antes, para nosotros el tema está zanjado.

Votamos en contra su moción, quizá la más vil, ruin y miserable que presenten en toda la legislatura.

Concluido el debate se somete a votación el asunto, se obtienen 2 votos a favor (1 voto del grupo municipal VxL y 1 voto de Grupo municipal Socialista) y 6 votos en contra del Grupo municipal Popular, resultando **RECHAZADA LA MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **“RESPECTO E INTEGRIDAD EN EL TRATO A LOS EMPLEADOS PUBLICOS”**.

10. MOCION GRUPO VXL : RAMPA DE ACCESO A CORREOS

VISTA Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, Registro de Entrada nº 1879 de 27 de septiembre de 2016, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

“Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

Hemos constatado la dificultad que tiene el acceso del edificio de correos a personas de movilidad reducida, mayores y familias con carritos de bebé.

Consideramos que sería una gran inversión para todos los lebaniegos dotar a este edificio de una rampa de acceso.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de:

1-. Trabajar codo con codo con Correos hasta llegar a un acuerdo, que permita la instalación de una rampa de acceso que elimine las barreras arquitectónicas existentes.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a denunciar aquellos elementos arquitectónicos que les impidan desarrollar su libertad de movimiento en toda su amplitud, dentro del casco urbano de Potes.

Turno de Intervenciones

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención:
Sr. Concejal, por parte del ayuntamiento de Potes se han mantenido varias reuniones con representantes de la Sociedad Estatal de Correos y telégrafos, donde se ha tratado la reforma completa de las dependencias destinadas a los trabajadores encargados de reparto y de atención al público.

En dichas reuniones se trató sobre la posibilidad de desafectar como uso dotacional las dos viviendas situadas en la parte superior del edificio, así como el ofrecimiento por parte del ayuntamiento de ceder gratuitamente un local en la antigua Casa Sindical en tanto se realicen las obras; como exigencia por parte del Ayuntamiento, la instalación d un salvaescaleras que elimine las barreras arquitectónicas que supone actualmente la escalera.

La rampa que ustedes plantean, ha sido descartada; no es viable en este caso, al no poder cumplir en código técnico de accesibilidad.

Actualmente estamos a la espera de que por parte de Correos se presente el anunciado proyecto de reforma y se ejecuten las obras cuanto antes.

Señor Concejal, vamos a votar en contra de una moción al plantear unas actuaciones ya realizadas por este equipo de Gobierno.

Concluido el debate se somete a votación el asunto, se obtienen 2 votos a favor (1 voto de la agrupación VxL y 1 voto de Grupo Socialista) y 6 votos en contra del Grupo municipal Popular, resultando **RECHAZADA LA MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a “**RAMPA DE ACCESO A CORREOS**”.

11. MOCION GRUPO VXL: CAMBIO DE MODELO DE LAS FIESTAS DE LA CRUZ.

VISTA Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, Registro de Entrada nº 1880 de 27 de septiembre de 2016, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

“Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

Tras una edición de las Fiestas de la Cruz que serán recordadas como una de las que menos interés ha despertado, consideramos que el modelo actual que defiende el Equipo de Gobierno año tras año, está agotado.

Desde que empezó la legislatura esta agrupación ha defendido la institucionalización de las Peñas, aprobando su regulación, que es el primer paso para generar un marco legal con el que poder trabajar y sumar.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

A día de hoy consideramos que no es suficiente. Que para dar la vuelta a esta situación hay que potenciar el tejido asociativo de la Villa. Insistimos en la necesidad de generar asociaciones de hosteleros y comerciantes, que fueron rechazadas por el Equipo de Gobierno en el último pleno. Su modelo para gestionar las fiestas de la Villa de Potes está agotado y deben ser generosos con las propuestas que otros vecinos traen a este pleno, evaluarlas y trabajar para lograr lo mejor para todo el pueblo.

Es una pena pensar lo que fueron estas Fiestas y en lo que se han convertido.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de:

1-. Impulsar un nuevo modelo de Fiestas de la Cruz.

2-. Institucionalizar asociaciones y peñistas, para implicarlos en el diseño y desarrollo de las Fiestas de la Cruz 2017.

3-. Bloquear una parte del presupuesto a la ejecución de una Comisión creada para las Fiestas de la Cruz y que cuente entre sus miembros con hosteleros, comerciantes, peñistas y cualquier vecino a título personal. Que la misma no esté politizada y que sea esta Comisión la que tome las decisiones sobre la ejecución de ese presupuesto, bajo la supervisión de empleados públicos del Ayuntamiento de Potes.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a implicarse en el desarrollo de las Fiestas de la Cruz, ya que son una parte muy importante de nuestra identidad colectiva, que debemos preservar.

Turno de Intervenciones

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención:

Sr. Concejales, se mueven ustedes en la frontera entre las generalidades y medias verdades que son poco menos que mentiras. Nosotros no hemos rechazado “la necesidad de generar asociaciones de hosteleros y comerciantes” como dice usted; en el último Pleno, le explicamos que el apoyo por ustedes solicitado en forma de cesión de espacios y apoyo en trámites burocráticos ya se viene realizando por el Ayuntamiento de Potes y el Grupo De Acción Local, luego mucho me temo que parten con una afirmación “media verdad” sino de una malintencionada mentira Sr. Concejales.

Comisión de fiestas?... nos plantea usted un tema apasionante por lo novedosa señor concejal. Es público y notorio que años y años se ha intentado hacer una Comisión de Fiestas, como que por parte del Equipo de Gobierno estamos abiertos a los ofrecimientos de los vecinos en forma de ayudas, apoyos y aportaciones. De hecho hay muchos vecinos que lo hacen, pero señor concejal, reuniones con hosteleros y vecinos buscando una comisión ha habido muchas a lo largo de los años y el resultado siempre el mismo salvo creo recordar en el año 2006 que hubo personas que formaron una comisión y organizaron las fiestas.

Le invito a usted a aportar ejemplos de hosteleros, comerciantes, peñistas o vecinos, que manifestando su voluntad de colaborar en la organización de las fiestas, no se les haya escuchado, aceptado y/o integrado en las mismas.

Sr. Concejales, quede que una año para las próximas; le animo como en otras ocasiones a trabajar sobre el terreno, como ya hicimos el año pasado y no acudió, a abandonar por un momento la demagogia y el “queda bien” de la Moción y colaborar en la programación de las próximas fiestas, y si ve que existen posibilidades, pues trabajar en la consecución de esa Comisión de Festejos, que a su entender resolvería todos los males; trabaje con nosotros por ello señor concejal.

Mientras tanto vamos a votar en contra su moción.

Concluido el debate se somete a votación el asunto, se obtienen 2 votos a favor (1 voto de la agrupación VxL y 1 voto de Grupo Socialista) y 6 votos en contra del Grupo municipal Popular, resultando **RECHAZADA LA MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **“CAMBIO DE MODELO DE LAS FIESTAS DE LA CRUZ”**.

12. MOCIÓN GRUPO VXL: AREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL EN C/ VIRGEN DEL CAMINO.

VISTA Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, Registro de Entrada nº 1881 de 27 de septiembre de 2016, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

“Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

Una de nuestras obligaciones como representantes públicos de los vecinos de la Villa de Potes, es la de procurar que la vida de los habitantes de este municipio se desarrolle en grados de bienestar y seguridad óptimos.

Hemos recabado opiniones de vecinos de inmuebles de la calle Virgen del Camino, que coinciden en quejarse en el poco espacio que queda cuando los coches aparcan a ambos lados de la calle. Ya no solo para la circulación por el carril, sino para maniobrar.

Queremos preservar esa zona de Potes tan cercana a La Serna y a los principales aparcamientos. Para ello consideramos acertado transformar toda esta zona en un área de prioridad residencial. Es decir; restringir el acceso a aquellos vehículos que no sean de residentes, de tal forma que se rebaje el nivel de circulación que soporta la zona y los niveles de contaminación atmosférica y acústica. Aumentaremos espacios dedicados a los peatones, pudiendo colocar mobiliario urbano como bancos. Haremos de este barrio un punto atractivo del casco urbano de Potes.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de:

1-. Transformar la Calle Virgen del Camino y sus alrededores en un Área de Prioridad Residencial.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a pensar el Potes que desean y a compartirlo con sus representantes políticos para que puedan ponerse a trabajar en mejorar el pueblo.

Turno de Intervenciones

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención: Sr. Concejal, utilizan ustedes el término “Área de Prioridad Residencial” para definir a una zona restringida a vehículos que no sean residentes consiguiendo así, disminuir la contaminación acústica y atmosférica.

Efectivamente señor concejal, la calle Virgen del Camino posee varios edificios en bloque con numerosos pisos habitados y por consiguiente alta densidad de vecinos.

Lo que no compartimos con usted, señor concejal, es que la concentración de coches aparcados y circulación venga originada por los residentes. Dicen ustedes haber hablado con los vecinos; nosotros también, incluso algún concejal vive ahí. Plantea usted una medida para resolver un problema inexistente. No tiene sentido restringir el tráfico a los no residentes cuando es insignificante su tránsito o presencia en dicha calle. Los problemas que usted apunta, de existir, precisarían de otro tipo de medidas destinadas a los residentes, pero claro, quizás las mismas exceden los límites de calculada rentabilidad política y postereo que imprimen a sus mociones.

Votamos en contra su moción, señor concejal.

Concluido el debate se somete a votación el asunto, se obtienen 2 votos a favor (1 voto de la agrupación VxL y 1 voto de Grupo Socialista) y 6 votos en contra del Grupo municipal Popular, resultando **RECHAZADA LA MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **“AREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL EN C/ VIRGEN DEL CAMINO”**.

13. MOCION GRUPO VXL: REINVERSIÓN BENEFICIOS DE CANTUR

VISTA Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, Registro de Entrada nº 1882 de 27 de septiembre de 2016, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

“Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

Este año celebramos el 50 aniversario de la puesta en marcha del Teleférico de Fuente Dé. Año tras año comprobamos como el Teleférico y el Refugio de Áliva son dos de los principales atractivos turísticos de los que dispone la empresa pública Cantur.

Es hora de que las autoridades políticas de los ayuntamientos de Liébana reivindiquen una mayor reinversión de beneficios en la comarca, así como la petición de que la sede o al menos una oficina de Cantur que se encargue de gestionar el Teleférico y el Refugio, se establezca en Liébana, asentando más puestos de trabajo.

Creemos que el compromiso de Cantur con Liébana a día de hoy es insuficiente y que deben ser los primeros en comprender que solo devolviendo la riqueza generada, se puede mantener asentada a la población en una zona que año tras año pierde gente. Si Liébana es la joya de la corona, se debe cuidar y potenciar nuevos proyectos en este territorio.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de:

- 1-. Solicitar a Cantur que incremente la reinversión de beneficios en Liébana.
- 2-. Llegar a un acuerdo con Cantur para que establezca de forma permanente su sede o una oficina delegada en la comarca de Liébana.
- 3-. Reivindicar la inclusión siempre en las promociones turísticas de Cantabria, de Liébana, el Teleférico de Fuente Dé y el Refugio de Áliva.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a pensar en proyectos que puedan aumentar el valor añadido de la oferta turística de la comarca de Liébana.

Turno de Intervenciones

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención: Sr. Concejal, efectivamente estamos celebrando el 50 Aniversario del Teleférico de Fuente-Dé y del Parador Nacional. Actuaciones éstas que junto al Instituto de Bachillerato “Jesús de Monasterio” cambiaron las estructuras sociales, económicas y culturales de toda la Comarca.

Las instalaciones de CANTUR en Liébana conllevan más de 50 empleos directos y cientos de indirectos en todos aquellos negocios, no únicamente turísticos, sino agroalimentarios, artesanales, etc, que se benefician de los miles de visitantes que acuden a Liébana, no sólo por dichas instalaciones pero también por ellas.

Señor concejal, no compartimos la percepción que ustedes tienen de insuficiencia de compromiso de CANTUR con Liébana, ni vemos desequilibrada la balanza CANTUR-Liébana.

Sr. Concejal, votamos en contra su moción.

Concluido el debate se somete a votación el asunto, se obtienen 2 votos a favor (1 voto de la agrupación VxL y 1 voto de Grupo Socialista) y 6 votos en contra del Grupo municipal Popular, resultando **RECHAZADA LA MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **“REINVERSIÓN BENEFICIOS DE CANTUR”**.

14. MOCIÓN GRUPO VXL: JORNADAS DE ORIENTACIÓN DE LOGOPEDAS.

VISTA Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, Registro de Entrada nº 1883 de 27 de septiembre de 2016, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

“Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Si bien la educación está transferida al ámbito autonómico, es cierto que los ayuntamientos españoles desempeñan una labor muy importante, al poder diseñar políticas públicas en el ámbito de la educación, que sirven para fijar contenidos, potenciar ciertos programas o servir de apoyo y orientación a las familias.

En este sentido, consideramos muy importante la detección precoz de casos de dislexia infantil, ya que su tratamiento y los ejercicios de rehabilitación, pueden ayudar a minimizar el impacto en el desarrollo educativo de nuestros jóvenes.

Proponemos en ese sentido que el ayuntamiento de Potes, en colaboración con los centros educativos de la Villa, establezca unas jornadas de orientación de logopedas, que ayuden a informar a los padres y a establecer pautas con las que poder realizar una temprana detección de estos casos.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de:

1-. Promover jornadas de orientación de logopedas que ayuden a las familias a detectar de forma temprana, casos de dislexia infantil para proceder enseguida a su tratamiento.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos participar y proponer cursos que ayuden a afianzar el sistema educativo en Potes, dotando de más herramientas a las familias para poder ayudar a los más jóvenes en su desarrollo educativo.

Turno de Intervenciones

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención:

Sr. Concejal, una vez más trae al Pleno una moción planteando actuaciones en el ámbito escolar y una vez más le contestamos lo mismo; el Ayuntamiento de Potes mantiene un contacto directo y continuo con los Centros Escolares a través de su representación en el Consejo Escolar y la comunicación con la Dirección del Centro.

El Ayuntamiento de Potes les aconsejaría hacerlo a ustedes, respetando siempre la profesionalidad y ámbito de actuación de los docentes; nos ponemos a su disposición para colaborar en tantas actividades y actuaciones como nos soliciten, respetando las prioridades que establezcan en las mismas y si es el caso promoviendo o apoyando jornadas de orientación que ellos consideren necesarias.

Pero señor concejal, como ya le he dicho en otras ocasiones estamos a lo que nos pidan, a su lado, colaborando pero respetando su autonomía, profesionalidad y capacidad de programar necesidades y prioridades.

Así que vamos a votar en contra de su moción, pues estamos seguros que de no existir por parte del Centro ninguna solicitud en ese sentido, las necesidades de logopeda estarán cubiertas perfectamente

Interviene Roció Rabago Gómez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, señalando que esta moción la va a trasladar al Presidente de la Mancomunidad para que la envíe a la Consejería de Educación

Concluido el debate se somete a votación el asunto, se obtienen 2 votos a favor (1 voto de la agrupación VxL y 1 voto de Grupo Socialista) y 6 votos en contra del Grupo municipal Popular, resultando **RECHAZADA LA MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **“JORNADAS DE ORIENTACIÓN DE LOGOPEDAS”**.

15. MOCIÓN GRUPO VXL: TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS

VISTA Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, Registro de Entrada nº 1884 de 27 de septiembre de 2016, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

“Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

Solo a través del desarrollo y aprobación de políticas de transparencia, recuperaremos la confianza perdida por la sociedad en la clase política. La transparencia es un derecho de los ciudadanos, ya que todo esto se mantiene con sus impuestos y trabajo.

Con esta moción pretendemos que cualquier ciudadano tenga acceso a una serie de datos que les permita analizar y fiscalizar de primera mano el trabajo del Equipo de Gobierno en materia de Contratación e Infraestructuras Públicas.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de publicar en la web municipal los siguientes puntos:

- 1-. Composición, forma de designación y convocatorias de las Mesas de contratación.
- 2-. Actas de las Mesas de Contratación (mediante un enlace directo y específico en la web para esta información).
- 3-. Publicar la lista y/o la cuantía de las operaciones con los proveedores, adjudicatarios y contratistas más importantes del Ayuntamiento.
- 4-. Publicar información sobre el Coste efectivo de los servicios financiados con tasas o precios públicos.
- 5-. Publicar el listado de empresas que han concurrido a la licitación de las obras públicas.
- 6-. Disponible el nombre de las empresas que han realizado las obras públicas más importantes.
- 7-. Aportar información precisa sobre cada una de las obras más importantes de infraestructura que están en curso (Objetivos de la obra y responsable municipal; contratista/s responsable/s; importe presupuestado; período de ejecución).
- 8-. Se difundir periódicamente (al menos semestral) información sobre las obras de infraestructura realizadas, y/o las aprobadas pendientes de ejecución (informes, comunicados, notas de prensa, etc.).
- 9-. Publicar el dato de Inversión en infraestructuras por habitante: Gastos del ejercicio (ejecutados) en inversión (capítulo 6) en infraestructuras / Nº habitantes.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a solicitar y analizar esta información

Turno de Intervenciones

Por el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención:
Sr. Concejal, la obligación de información ya existía antes de su grupo y su traída y llevada Transparencia,

Existe un Ley de Procedimiento Administrativo que regula las distintas modalidades de licitaciones de obras y servicios y los consiguientes requisitos de constitución de mesas de contratación e información pública. Esas grandes obras de las que usted habla y pide información, conllevan sus respectivos expedientes con sus procedimientos legales. Es información pública que solo precisa de su molestia en recabarla y a partir de las misma, con un poco más de tiempo, podrán sacar todos los datos y parámetros que se les ocurran, como los que exponen en su moción y si lo consideran conveniente publicarlo conde deseen.

Mientras tanto, señor concejal, ustedes siguen pidiendo que otros les hagan su trabajo y nosotros seguiremos tramitando los expedientes tal y como establece la Ley.

Votamos en contra su moción.

La Portavoz del Grupo Municipal socialista manifiesta que hay una Ley de Transparencia y el Ayuntamiento de Potes no lo está cumpliendo

Concluido el debate se somete a votación el asunto, se obtienen 2 votos a favor (1 voto de la agrupación VxL y 1 voto de Grupo Socialista) y 6 votos en contra del Grupo municipal Popular, resultando **RECHAZADA LA MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **“TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS”**.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

16. MOCIÓN GRUPO VXL: SESIONES LIGHT

VISTA Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, Registro de Entrada nº 1885 de 27 de septiembre de 2016, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

“Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

Como ya avanzamos en el pleno de Julio, nos mostramos muy preocupados con los datos que apuntan a un excesivo consumo de alcohol entre los más jóvenes, siendo Cantabria una de las regiones que están muy por encima de la media nacional.

Si bien entonces propusimos la puesta en marcha de Escuelas de Deporte, la moción fue rechazada por el Equipo de Gobierno del PP. Hoy traemos a este pleno una nueva propuesta que pretende lograr la colaboración con aquellos empresarios del ocio en Liébana.

Buscamos la puesta en marcha de sesiones light diurnas o nocturnas. Esto es, diseñadas para menores de edad, donde este prohibida la venta o el acceso con alcohol u otras drogas.

Como contraprestación a esta inversión de los hosteleros que se acojan al plan, el Equipo de Gobierno establecería algún tipo de incentivo económico a modo de rebaja impositiva.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de:

1-. Promover entre los empresarios de la hostelería del municipio, una serie de incentivos económicos para aquellos que decidan establecer sesiones light en sus establecimientos; esto es, sesiones libres de alcohol y otras drogas, dirigidas a menores de edad.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a rechazar el consumo de alcohol entre los menores de edad, ya que sus efectos son devastadores para su desarrollo.

Turno de Intervenciones

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención:

Sr. Concejal, proponen ustedes en colaboración con empresarios de hostelería de Liébana la puesta en marcha de incentivos económicos para establecer sesiones Light, sesiones libres de alcohol y otras drogas, dirigidas a menores de edad.

Consideramos que caen en la retórica cuando se empeñan en matizar la ausencia de drogas y alcohol en actividades dirigidas a menores, pues más allá de su buena voluntad en asegurar dicha ausencia, lo contrario sería una actividad delictiva.

Nos vamos abstener, señor concejal, permitiendo que se apruebe la moción, emplazándole de nuevo a que trabaje en plasmarla en realidad. Defina el conjunto de incentivos económicos aplicables y que puedan ser amparados en la legislación vigente. Hable con los empresarios, padres, coordine actuaciones. En definitiva, demuestre esas ganas de trabajar por los vecinos. Tiene en ese cometido el apoyo incondicional de este Equipo de Gobierno.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, se obtienen 2 votos a favor (1 voto de la Agrupación VxL y 1 voto del Grupo Socialista) y 6 abstenciones del Grupo municipal Popular, resultando **APROBADA LA MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a “**SESIONES LIGHT**”.

17. MOCIÓN GRUPO VXL: AULA LIEBANA

VISTA Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, Registro de Entrada nº 1886 de 27 de septiembre de 2016, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

“Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

“No saber lo que ha sucedido antes de nosotros es como ser incesantemente niños”. La frase la escribió hace más de dos mil años Cicerón y nos sirve para introducir esta propuesta.

Desde nuestra agrupación apostamos desde nuestra fundación por potenciar los valores, la cultura y la identidad lebaniega. Conocer nuestro pasado debe ser la base para poder construir a partir de ahí el resto de nuestro relato.

Por eso apostamos por la creación de “Aula Liébana”, un concurso de carácter anual que consista en la recopilación de trabajos científicos sobre personajes o momentos clave de la historia de nuestra comarca. Los resultados de Aula Liébana serán publicados en tomos anuales, que irán conformando una biblioteca rica en contenidos.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de:

1-. Lanzar en formato concurso el proyecto Aula Liébana, donde podrán participar autores que presenten trabajos de carácter científico y correctamente referenciados, con el objetivo de generar año tras año una biblioteca con tomos monotemáticos de personajes o momentos clave de la historia de Liébana.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a observar las bases anuales y a participar con sus investigaciones en esta iniciativa.

Turno de Intervenciones

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención:

Sr. Concejal, como usted bien conoce, los concursos requieren de unas bases más o menos extensas donde se concretan, tema, plazos, premios, jurado, etc, etc. Plantea usted una iniciativa a priori interesante, pero a falta de concretar y desarrollar a través de un reglamento donde se concreten y definan todas las cuestiones que un concurso como el planteado suscita.

Vamos a abstenernos permitiendo que salga adelante su moción y emplazándole a llevar a cabo todo el trabajo aún pendiente para que lo que parece una buena iniciativa se convierta en realidad.

Tiene nuestro apoyo en lo que podamos ayudar.

La portavoz del grupo municipal socialista, D. Rocío Rábago Gómez, señala que esta Moción debe de trasladarse a la Mancomunidad

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, se obtienen 2 votos a favor (1 voto de la Agrupación VxL y 1 voto del Grupo Socialista) y 6 abstenciones del Grupo municipal Popular, resultando **APROBADA LA MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **“AULA LIEBANA”**.

18. MOCIÓN GRUPO VXL: TRANSPARENCIA EN URBANISMO

VISTA Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, Registro de Entrada nº 1887 de 27 de septiembre de 2016, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

“Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

La transparencia en el ámbito del Urbanismo local, es uno de los elementos más importantes a la hora de apostar por una gestión honesta y sin opacidades. Es en el ámbito del urbanismo donde más delitos hay y donde más corrupción política se genera.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Con esta moción, proponemos una serie de medidores que ayudan a controlar la gestión urbanística, permitiendo a cualquier ciudadano observar de primera mano cual es la política en este ámbito del Equipo de Gobierno.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de publicar en la web municipal los siguientes parámetros:

- 1-. Publicar el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y los mapas y planos que lo detallan.
- 2-. Publicar las políticas y programas del Ayuntamiento relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- 3-. Disponibles los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales (si no han realizado estos estudios, se indicará expresamente en la web).
- 4-. Publicar las modificaciones aprobadas del PGOU y los Planes parciales aprobados.
- 5-. Publicar información precisa de los Convenios urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución.
- 6-. Publicar información precisa sobre los usos y destinos del suelo.
- 7-. Publicar información precisa de la normativa vigente en materia de gestión urbanística del Ayuntamiento.
- 8-. Publicar los proyectos, los pliegos y los criterios de licitación de las obras públicas.
- 9-. Publicar las modificaciones, reformados y complementarios de los proyectos de las obras más importantes (mediante un enlace directo y específico en la web) (si no los ha habido, se indicará expresamente en la web).
- 10-. Publicar el dato de Proporción de ingresos del Urbanismo: Ingresos derivados del urbanismo/Ingresos totales. (se indicarán en la web los conceptos incluidos como Ingresos urbanísticos: Licencias urbanísticas, IBI, ICIO, aprovechamiento urbanístico, enajenación de terrenos, etc.).

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a solicitar y analizar estos datos en su derecho a obtener información de las instituciones públicas.

Turno de Intervenciones

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención:
Sr. Concejales, una vez más, y creo sinceramente que es por falta de trabajo, de conocimiento del día a día del Ayuntamiento, y un exceso de ansia de agradar, cayendo en la demagogia, piden ustedes lo que ya existe.

Yo me pregunto: habrá perdido usted siquiera un minuto en visitar nuestra página web, o sólo utiliza su nombre para llenarse la boca hablando de transparencia?

Señor concejal, el PGOU está hace años en la Web Municipal, como lo están las modificaciones del mismo, como también es obligatorio y así se hace, publicar los convenios urbanísticos, los pliegos de adjudicación, las modificaciones de proyectos, etc, etc.

Señor concejal, visite usted nuestra página web y siga habitualmente el BOC. Le sorprenderá agradablemente.

Con su moción demuestra un desconocimiento absoluto acerca de la normativa urbanística municipal y exigencia de información pública.

Votamos en contra su moción.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, se obtienen 2 votos a favor (1 voto de la Agrupación VxL y 1 voto del Grupo Socialista) y 6 votos en contra del Grupo municipal Popular, por lo que resulta **RECHAZADA LA MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **“TRANSPARENCIA EN URBANISMO”**.

19. MOCIÓN GRUPO VXL: FP HOSTELERIA EN POTES.

VISTA Moción de fecha 27 de septiembre de 2016, Registro de Entrada nº 1878 de 27 de septiembre de 2016, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

“Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

Liébana cuenta con un potente sector hostelero que durante generaciones han extendido una cultura de servicio y atención al cliente que es una carta de presentación exquisita.

Es el momento de reconocer esta realidad potenciando la creación de un centro educativo que forme en Liébana a los futuros profesionales de este sector clave en nuestra economía.

Consideramos que abrir vías de diálogo con la Consejería de Educación para que se establezca una FP de Hostelería en Potes, crearía riqueza y serviría para mantener en el territorio a muchos jóvenes lebaniegos.

Además también apostamos por trabajar codo con codo con los hosteleros lebaniegos en este proyecto; desarrollar la futura bolsa de prácticas, entre aquellos empresarios que quieran contar en sus negocios durante un periodo de tiempo determinado y con contrato de prácticas a los jóvenes que se vayan titulando en esta FP.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de:

- 1-. Establecer vías de diálogo con la Consejería de Educación para establecer una FP de Hostelería en Potes.
- 2-. Trabajar junto a los hosteleros lebaniegos para desarrollar una bolsa de prácticas para vincular a nuestro territorio a los titulados en esta FP.

Turno de Intervenciones

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz se señala que vamos a apoyar esta Moción al considerarla positiva para Liébana.

La portavoz del grupo municipal socialista señala que esta Moción debe de ponerse en conocimiento del Instituto de Educación Secundaria Jesús de Monasterio.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, **El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, 8 votos a favor, (6 votos del Grupo Municipal Popular, 1 voto de Grupo Municipal Socialista y 1 voto del Grupo Municipal Vecinos por Liébana) APRUEBA LA MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a “FP HOSTELERIA EN POTES”.

20. MOCION GRUPO SOCIALISTA : TRASLADO JUZGADO DE PAZ Y REGISTRO CIVIL DE POTES

VISTA Moción de fecha 30 de septiembre de 2016, Registro de Entrada nº 1930 de 30 de septiembre de 2016, presentada por D. Rocío Rábago Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento de Potes:

“Rocío Rábago Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento de Potes y en representación del citado grupo y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales presenta la siguiente

Moción

Exposición de motivos

1. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 51.3 de la Ley 38/1988 de Demarcación y Planta Judicial, las instalaciones y medios instrumentales del Juzgado de Paz estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo y son de su competencia. Como contraprestación por estos conceptos,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

el ayuntamiento percibirá una subvención, que en el caso concreto de Potes, la recibe del Gobierno de Cantabria.

2. Que la oficina del Registro Civil de Potes se encuentra ubicada en unas instalaciones que no cumplen con la normativa vigente sobre accesibilidad a edificios públicos, dado que esta en el piso 2º del Convento de San Raimundo, no cuenta con ascensor y se da en muchas ocasiones la circunstancia de que la responsable debe bajar a calle a realizar las gestiones con los usuarios.

3. Que el Ayuntamiento de Potes solicitó al amparo de la Orden EMP 4/2009, de 5 de enero, subvención para la "Reforma y eliminación de barreras en Convento de San Raimundo" dicha subvención se aprobó en Consejo de gobierno el 13 de agosto de 2009, por un importe de 76.500 € procediéndose a su abono el 27 de octubre de 2009.

El consistorio tenía de plazo hasta el 30 de septiembre de 2011 para llevar a cabo la obra. Pasado ese plazo y sin recibir justificación de la realización de la obra, se requiere al Ayuntamiento con fecha 11 de enero de 2012, sin que se reciba contestación alguna.

El Gobierno inicia expediente de revocación de la subvención para el reintegro de los 76.500 € más intereses. Con fecha 18.08.2015 el Ayuntamiento de Potes ingresa al Gobierno de Cantabria 76.500 € de principal más 21.366,28 de intereses. Total ingresado 97.866,28 €

4. Por otra parte el pasado 2 de diciembre del año 2013 la Secretaria del Juzgado de Paz y Registro Civil de Potes solicitó en el Ayuntamiento mediante escrito con registro de entrada 1890 el traslado de las dependencias judiciales a unas instalaciones que cumplan con la normativa vigente.

5. El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Potes recibe copia del escrito de solicitud de traslado y en el Pleno Ordinario del 3 de abril de 2014 solicita que se tenga en cuenta la solicitud y se busque una solución de forma inmediata teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Potes tiene en esos momentos locales libres en una primera planta en la Casa Sindical. En ese mismo Pleno el alcalde de Potes, Fco. Javier Gómez Ruiz, manifiesta que estudiará la situación.

6. Ante la impasividad y dejadez del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Potes, el Grupo Municipal Socialista en diciembre de 2014 inicia una recogida de firmas de apoyo a la petición de traslado, llegando a un total de 3127.

En aquel momento se remitió un escrito a la Consejería de Justicia de Cantabria del Gobierno del Partido Popular acompañando las firmas sin que se contestara, aunque como hemos sabido con posterioridad iniciaron el expediente de reversión de la subvención concedida para la instalación del ascensor.

7. Han transcurrido 7 años desde que se pidió una subvención para el acondicionamiento del local y a pesar de haberse concedido se ha tenido que reintegrar por la inacción de este equipo de gobierno, se han perdido 76.500 euros que concedió el gobierno y además este Ayuntamiento ha tenido que pagar 21366 euros de intereses, dinero de todos los ciudadanos de Potes que podría haberse destinado a tantas y tantas necesidades en nuestro pueblo. Han transcurrido 3 años desde que la responsable del Juzgado se dirigiese al Ayuntamiento y más de dos años desde este grupo municipal solicitase el cambio de ubicación y lo avalase con más de 3000 firmas. A día de hoy el Ayuntamiento de Potes no ha dado ninguna solución, por lo expuesto se propone el siguiente **ACUERDO**:

Que en el plazo de tres meses el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Potes cambie la ubicación del actual Registro Civil a cualquiera de los locales que tiene disponibles en el municipio y se cumpla así con la normativa vigente en materia de accesibilidad a edificios públicos.

Turno de Intervenciones

Por el señor Alcalde, D. Francisco Javier Gómez Ruiz, se realiza la siguiente intervención:

Sra. Concejala, el ayuntamiento de Potes presentará como primer proyecto en el programa LEADER 2014-2020, que como sabrá aún no ha comenzado a recepcionar solicitudes, el proyecto de instalación de un ascensor en el edificio de San Raimundo, que permitirá el funcionamiento del mismo y todas las entidades en el recogidos, sin barreras arquitectónicas. Así que vamos a esperar que el Programa LEADER comience su andadura y presentar y ejecutar el citado proyecto en el menor plazo posible. Mientras tanto no vamos a trasladar la ubicación del Registro.

Votamos en contra la moción



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, se obtienen 2 votos a favor (1 voto de la Agrupación VxL y 1 voto del Grupo Socialista) y 6 votos en contra del Grupo municipal Popular, por lo que resulta **RECHAZADA LA MOCIÓN** presentada por el Grupo Municipal Socialista, relativa a “**TRASLADO JUZGADO DE PAZ Y REGISTRO CIVIL DE POTES**”.

21. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA, DESDE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 127/2016 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2016, HASTA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 265/2016 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última dación de cuentas, según la siguiente relación y cuyo texto íntegro consta en el expediente:

127. Autorización ocupación vía pública a D. Jesús Miguel Serna Fernández
128. pago liquidaciones residuos marzo 2016
129. Enganche de agua a D. Fernando Revuelta Ugarte
130. Aprobando proyecto y solicitud de subvención orden UMA 18/2016 accesibilidad convento de San Raimundo y antigua casa sindical
131. Reconocimiento y aprobación de gastos varios Mayo 2016. Orden de pago
132. Autorizando exhumación en cementerio municipal
133. Autorizando inhumación en cementerio municipal
134. Autorización ocupación vía pública a D. José Luis Bustamante Revuelta
135. Autorización ocupación vía pública a D. José Antonio Gutiérrez Fernández
136. Autorización ocupación vía pública a D. José Antonio Conde Fernández
137. Autorización ocupación vía pública a D. Juan Bautista Sánchez Alonso
138. Autorización ocupación vía pública a D. Alberto Lombraña Sánchez
139. Autorización ocupación vía pública en la Calle Capitán Palacios 18, a D. Luis Gutiérrez Fernández
140. Autorización ocupación vía pública en la Calle Independencia 8, a D. Luis Gutiérrez Fernández
141. Autorización ocupación vía pública a D. Diego Tomé San Juan
142. Autorización ocupación vía pública a D. Francisco Pardo Blanco en nombre de BIERZO SC
143. Autorización ocupación vía pública a D. Carlos Moreno Pérez
144. Autorización ocupación vía pública a D. Carmen Fernández Prieto
145. Autorización ocupación vía pública a D. Diego González Gómez
146. Autorización ocupación vía pública a D. Eladio Jesús Celis Iglesias
147. Autorización ocupación vía pública a D. Fernando Revuelta Cueto
148. Autorización ocupación vía pública a D. AMIMFA PLAZA RESTAURACION S.L.
149. Autorización ocupación vía pública a D. Alejandro Manuel Vázquez
150. Autorización ocupación vía pública en Calle Capitán Palacios 6, a D. Ángel Martínez de Cos
151. Autorización ocupación vía pública en Calle Capitán Palacios 4, a D. Ángel Martínez de Cos
152. Autorización ocupación vía pública a D. Ángel Terán Díez
153. Autorización ocupación vía pública a D. Alberto Gómez Peral
154. Autorización ocupación vía pública a D. Alicia Llorente Benito
155. Aprobación del expediente de contratación apertura y adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, de la obra "RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE POTES"
156. Autorizando inhumación en cementerio municipal
157. Convocatoria sesión ordinaria de Pleno día 7 de julio de 2016
158. Aprobación convenio año jubilar lebaniego 2017



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

159. Colaboración con la Cofradía del Aguardiente y el vino. Fiesta de la Vendimia y del Cocido 2015.
160. Colaboración con la Asociación de la Tercera Edad, para realización de Actividades en el año 2016
161. Colaboración Fiesta de Valmayor 2016
162. Autorización Tiro al plato 2016 en campo de tiro eventual
163. Colaboración con la Organización del Tiro al Plato 2016.
164. pago Colaboración con el CDB SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA PICOS DE EUROPA, para la celebración de la V feria de caza y pesca (2016)
165. Enganche de agua para uso doméstico en C/ Enrique Herreros 12, a D. M^a Ángeles Gómez Vega
166. Enganche de agua para uso doméstico en C/ Enrique Herreros 12, a D. Francisco San José Mediavilla
167. Autorizando inhumación en cementerio municipal
168. Cedula urbanística solicitada por D. Fernando Revuelta Cueto
169. Cedula urbanística solicitada por D. Ángel J. Rodríguez Navas Pariente
170. Cedula urbanística solicitada por D. Eduardo González Santervas
171. Licencia de obra menor para arreglo cocina y baño y pintura vivienda a D. Amelia Fernández Cuesta
172. Licencia de obra menor para pintar fachada a D. Teodoro Rabanal Rodríguez
173. Concesión derecho funerario nicho nº 52 cementerio municipal a D. Juan Andrés Villa Gómez
174. Autorizando exhumación en cementerio municipal
175. Concediendo ayuda nacimiento hijo a D. Vanesa Alonso Martín y D. Fernando González Rodríguez
176. Concediendo ayuda nacimiento hijo a D. Fior Daiza Figuro de los Santos y D. José Manuel Valentín Javier
177. pago liquidación agua 1 trimestre 2016
178. pago liquidaciones residuos abril 2016
179. pago 4^a anualidad Convenio Mare abono deuda
180. pago vencimiento julio 2016 fraccionamiento QACAT
181. revisión dos recibos de agua María Luisa Serrano Caviedes
182. Toma de razón de apertura heladería en el Bar La Viorna a favor de Jesús Miguel Serna Fernández
183. Toma de razón de la apertura de agencia de viajes en calle Obispo, 3 promovida por Servicios especializados en naturaleza y divulgación ambiental
184. Autorizando el cambio de titularidad del negocio de venta de ropa a favor de D. Patricia Martín Heras
185. Autorizando cambio de titularidad de tienda de telefonía promovida por D. Jonás Franco Román
186. Cambio de titularidad del negocio de supermercado promovida por Distribuidora Internacional de Alimentación S. A
187. Toma de razón de la apertura de la actividad de venta de ropa deportiva promovida por D. María Limón Morante
188. Autorizando cambio de titularidad de la actividad de venta de ropa y complementos en calle San Roque 19 promovida por Amaia Hernández
189. Cambio de titularidad negocio floristería a favor de Ana Prieto Rodríguez
190. Cambio de titularidad del negocio de bar restaurante La Cruz a favor de Wilma Román Ayala
191. Licencia de obra para acondicionamiento de un camino interior en parcela 195 del polígono 1 de catastro a favor de Francisco Borja Rodríguez Muhlach
192. Licencia de obra para arreglo de muro a D. Guadalupe Prellezo Horna en calle El Tullo
193. Licencia de obra para adaptación de un baño a D. María Ángeles Gutiérrez Floranes
194. Licencia de obra para pintura de fachadas y huecos de la vivienda en calle Roscabao 13



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

195. Licencia de obra para barnizado de carpintería exterior a D. Guadalupe Prellezo Horna para barnizado de carpintería exterior en san Cayetano 7
196. incoando expediente comprobación ambiental a Terraza Lebaniega S.L
197. Solicitud de subvención orden INN/26/2016, fomento de actividades turísticas, Fiesta de Interés turístico Regional Fiesta de La Santa Cruz
198. Solicitud de subvención orden INN/26/2016, fomento de actividades turísticas, Funcionamiento de la Oficina de Información Turística.
199. Solicitud subvención orden OBR/4/2016 inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupo de viviendas
200. Bonificación IVTM 2017 vehículo por antigüedad LE-036994 A D. Ángel Diez Fernández
201. Pagos Varios
202. Ocupación de vía pública a El Corte Inglés SA División de Empresas para realización de obras en la sucursal del Banco Santander
203. Incoando baja de oficio en Padrón de Habitantes. Tramite audiencia
204. Concesión ayuda nacimiento de hijo a D. Manuel Feijoo García y D. Ana Isabel Fernández Monge
205. Cambio de titularidad del negocio de restaurante El Balcón a favor de Gelu Belmondo Parvana
206. Cédulas urbanísticas (tres) Herederos Soberon García de Enterría
207. Licencia de obra para rehabilitación de cuadra pajar a José Miguel Caviedes Berges en San Roque 23
208. Concesión ayuda nacimiento de hijo a D. María Yolanda Fernández Martínez y D. Francisco Javier Martínez Chotera
209. PAGO vencimiento 2016, Plan Específico de amortización de deudas
210. Reconocimiento y aprobación de gastos varios. Orden de Pago
211. Autorizando corte de calle para organización fiesta San Cayetano a Segundo Cuesta Camacho
212. Reconocimiento y aprobación de gastos varios. Orden de pago.
213. Bonificación del IVTM 2017 por antigüedad de modelo B9999MH a D. Carlos Alonso Besoy.
214. Devolución prorrata IVTM 2016 Irma Yolanda González Medrano. Vehículo matrícula temporal T-6733BBD, hasta 13/01/2016
215. Devolución prorrata IVTM 2016 D. José María Puente Díaz. Vehículo matrícula S-8725AJ Baja definitiva 18/02/2016
216. Devolución prorrata IVTM 2016 PIÑAL Y ALONSO S.L. Vehículo matrícula BI-5810-BJ. Baja definitiva 17/03/2016
217. Devolución prorrata IVTM 2016 D. HUMBERTO GREGORIO MARIÑO REYES. Vehículo matrícula SS-5685-AY Baja definitiva 10/03/2016
218. Devolución prorrata IVTM 2015 D. M^a Pilar Viaje Vega. Vehículo matrícula S-7434-AH. Baja definitiva 31/03/2015
219. Licencia de obra menor para pintado de fachadas en calle Cimavilla a D. Miguel Ángel Alonso Portilla
220. Licencia de obra para cambio acometida agua en edificio de la Comunidad Edificio Nevada. Calle San Roque 35
221. Licencia de obra para cambio de solado de terraza y construcción murete en Grupo del Campo 8 a D. María Eugenia Herrero Mena
222. Autorización ocupación de vía pública a D. Natalia Ruiz Rodríguez
223. Autorización ocupación de vía pública a D. Manuel Cabo Rodríguez en Calle San Roque
224. Autorización ocupación de vía pública a D. Manuel Cabo Rodríguez en Calle Capitán Palacios
225. Autorización ocupación de vía pública a D. M^a Pilar Ruiz Rodríguez
226. Autorización ocupación de vía pública a MANTECO SC
227. Autorización ocupación de vía pública a D. Manuel Santervas Gutiérrez
228. Autorización ocupación de vía pública a D. Natividad Ruiz Ruiz de Asua
229. Autorizando Inhumación en cementerio municipal



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

230. Concesión ayuda nacimiento hijo a D. Santa Antonia Mateo Morillo y D. Nelson Cuevas Guzmán
231. Licencia de obra a Comunidad de propietarios del Edificio La Serna
232. Colaboración Asociación Cultural Torrecerredo para la celebración de las IIIJORNADAS DE LA MONTAÑA LEBANIEGA
233. Colaboración con el Comité Organizador de la Semana Bolística 2016
234. Pago Vencimiento de Agosto 2016 fraccionamiento Agencia Cántabra de Administración Tributaria de 22 de octubre de 2013
235. liquidación recibo IVTM 2016 por error por omisión en grabación de exención por Minusvalía del vehículo matrícula 2304 GCC
236. autorizaciones puestos feria septiembre 2016
237. Solicitud subvención orden EDC/94/2016 para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos por entidades locales
238. autorizando exhumación y re inhumación en cementerio municipal
239. Nombramiento representante y sustitutos en la Comisión Interadministrativa CANTABRIA 2017. Liébana Año Jubilar
240. Reconocimiento y aprobación de gastos varios. Orden de pago.
241. Autorizando la instalación de 6 puestos para la feria de septiembre.
242. Autorizando ocupación de vía pública a D. SONIA LABELLA FUENTE
243. Autorizando ocupación de vía pública a D. JESUS SANDI SANCHEZ en C/ Doctor encinas
244. Autorizando ocupación de vía pública a D. JESUS SANDI SANCHEZ en calle el Sol
245. Autorizando ocupación de vía pública a D. SEGUNDO CUESTA CAMACHO
246. Autorizando ocupación de vía pública a D. ANGEL MORENO PEREZ para Orujo de Potes SL
247. Autorizando ocupación de vía pública a D. M^ª ANTONIA GARCIA MONASTERIO.
248. libertad de horarios durante las Fiestas de la Cruz 2016.
249. Aprobación de los Padrones IBI 2016 e IAE 2016.
250. Tarjeta de armas 4^ª categoría a D. Pedro Luis Martínez González
251. Pago premios V concurso de pintura al aire libre "Villa de Potes"
252. autorizando exhumación y re inhumación en cementerio municipal
253. Autorizando inhumación en cementerio municipal
254. Pago vencimiento septiembre de 2016. Fraccionamiento ACAT marzo 2012
255. convocatoria a Comisión especial de Cuentas viernes 9 de septiembre
256. Aprobación del padrón de agua 1^º semestre de 2016. Apertura periodo voluntario de cobro.
257. Autorización a D. MANUEL F. GUTIERREZ RIESGO la instalación de atracciones de feria en Fiestas de la Cruz 2016.
258. Autorización a D. JUAN BERRIO BERRIO la instalación de atracciones de feria en Fiestas de la Cruz 2016
259. Autorización a D. DIEGO NIETO FERNANDEZ la instalación de atracciones de feria en Fiestas de la Cruz 2016
260. Autorización a D. JOSE MANUEL NIETO LUGONES la instalación de atracciones de feria en Fiestas de la Cruz 2016
261. Autorización a D. M^ª LOURDES DOS ANJOS DOS SANTOS la instalación de atracciones de feria en Fiestas de la Cruz 2016
262. Autorización a D. TOMÁS DONAIRE FERNÁNDEZ la instalación de CHURRERIA en Fiestas de la Cruz 2016
263. Autorización instalación de varios PUESTOS DE VENTA durante las Fiestas de la Cruz 2016.
264. ADJUDICACION de la obra renovación de alumbrado público exterior en Potes
265. Pago vencimiento Septiembre 2016. Fraccionamiento ACAT

Los miembros de la Corporación, se dan por enterados.



22. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

El Grupo Municipal socialista, ha presentado los siguientes escritos:

- ✓ Escrito de fecha 4 de octubre de 2016, registro de entrada nº 1964 de 4 de octubre, que se transcribe:

D^a Rocío Rábago Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno, la siguiente pregunta:

- ¿Cuál ha sido el balance económico de la instalación deportiva – polideportivo del ejercicio 2.015?

El Sr. Alcalde, da lectura a informe de Secretaría de fecha 5 de octubre de 2016 que se transcribe

Informe técnico económico - Instalaciones deportivas. Ejercicio 2015

1. COSTES DIMANANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Datos referidos a las obligaciones reconocidas netas correspondientes a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015

Gastos de Personal.....	96.769,80 €
Salarios Brutos (Partida 9200.14300)	71.896,62
Coste SS. Empresa (Partida 2210.16000)	24.873,18
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	46.268,85 €
(Partida 9200.22609)	
total coste	143.038,65 €

2. TASAS SERVICIOS DEPORTIVOS

Datos referidos a los derechos reconocidos netos correspondientes a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 (Partida 31300/15)

Importe Total..... 87.957,32 €

Desviación..... 55.081,33 euros

- ✓ Escrito de fecha 4 de octubre de 2016, registro de entrada nº 1962 de 4 de octubre, que se transcribe:

D^a Rocío Rábago Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno, la siguiente pregunta:

- ¿Han sido convocadas, a la primera reunión informativa por parte del ayuntamiento de Potes las empresas orujeras para tratar el nombramiento del orujero/a, la programación y el desarrollo de la Fiesta del Orujo 2016?

El Sr. Alcalde contesta: NO

- ✓ Escrito de fecha 4 de octubre de 2016, registro de entrada nº 1963 de 4 de octubre, que se transcribe:

D^a Rocío Rábago Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo Pleno, las siguientes preguntas:

- ¿Cuál ha sido el balance económico de las fiestas de la Cruz. 2016?
- ¿Recibió subvención del Gobierno Regional de Cantabria?
- ¿Cuál fue la cuantía?
- ¿A qué empresas ha contratado servicios el Ayuntamiento de Potes en las Fiestas de la Cruz en el año 2016?
- ¿Cuál es la relación de facturas recibidas en las Fiestas de la Cruz 2016?
- ¿Cuáles han sido los ingresos individualizados por cualquier concepto: feriantes, casetas, publicidad, etc. de las Fiestas de la Cruz 2016?
- ¿Cuáles han sido los gastos individualizados por cualquier concepto: dietas de personal, instalaciones, limpieza, grupos musicales, servicios sanitarios, seguros sobre las actividades, etc. de las Fiestas de la Cruz 2016?

El Señor Alcalde contesta:

Señora concejala, a sus múltiples preguntas sobre la Fiesta de la Cruz le contestaré lo que pueda a día de hoy.

Me pregunta usted por la Subvención del Gobierno Regional a las Fiestas de la Cruz. A día de hoy no se ha resuelto, luego no sabemos si somos beneficiarios o no, ni la posible cuantía de la misma.

Las empresas contratadas son: PRONES, ÚLTIMA, CANALSA, PIBIERZO, DÚO PICOS DE EUROPA, DJ ENRIQUE GONZÁLEZ, EVENTICLICK, ELECTRICIDAD ENRIQUE, pudiendo haber alguna más, de poca cuantía y que aún no haya facturado. La relación de facturas se la proporcionaremos cuando se hayan recibido todas, mientras tanto las recibidas puede consultarlas en el registro de entrada.

En cuanto al detalle de ingresos y gastos de forma individualizada le remito a la información contable, una vez contabilizado el mes de septiembre concretamente en el de la cuenta festejos populares y la partida Fiestas de la Cruz. Así dispondrá de forma detallada de la información que requiere.

La Portavoz del grupo municipal socialista señala que se proponga como Orujero 2016 a D. Jesús Calleja y al Greim de Potes

Solicita por último que los trabajadores del Ayuntamiento vayan dotados de ropa adecuada.

Seguidamente y no habiendo más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, del mismo día en que se ha iniciado.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, de lo que yo, la Secretaria -Interventora, DOY FE.

El Alcalde.

La Secretaria- Interventora.

Fdo.: Francisco Javier Gómez Ruiz.

Fdo.: M^a Antonia Menéndez González.